



REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL



FECHA DE INGRESO: 20-09-2010		ORIGINADO EN: QUITO
PROCESO No. 046-2010		CUERPO No. -1-uno
TIPO DE RECURSO: APELACIÓN		
ACCIONANTE: JUAN CARLOS CAJAS LARA Casillero Contencioso Electoral		DEFENSOR: Domicilio Judicial Electrónico:
ACCIONADO: C. N. E Casillero Contencioso Electoral		DEFENSOR: Domicilio Judicial Electrónico:
OTROS INTERESADOS:		
ORGANISMO DEL QUE RECURRE:		
Parroquia: QUITO	Cantón: QUITO	Provincia: PICHINCHA
Dirección:		
Teléfono:		Correo electrónico:
JULZ: Dra. Alexandra Cantos Molina		SECRETARIO RELATOR:
OBSERVACIONES:		

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL

(Jug) - 664 -
- suscripción reser...
y cuetio
21-10-09
TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL
000015

OFICIO No. 0110-SG-TCE-2009
Quito, 20 de octubre de 2009

Licenciado
Omar Simon Campaña
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Presente.-

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
JOSÉ MANUEL ABASCAL
20- Oct - 2009
HORA 17H30
ADJUNTO: Expediente

De mi consideración:

En cumplimiento a la resolución del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, adoptada el 20 de octubre del año en curso y que transcribo a continuación, me permito devolver los expedientes de los Tesoreros Únicos de Campaña que fueron recibidos en esta Secretaría el 15 de octubre de 2009, para los fines legales pertinentes:

PLE-TCE-406-20-10-2009

EL PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Considerando:

Que según los numerales 3 y 10 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, corresponde al Consejo Nacional Electoral controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los candidatos, así como también, ejecutar, administrar y controlar el financiamiento estatal de las campañas electorales y el fondo para las organizaciones políticas.

Que ante la vigencia de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, que dio paso a un nuevo régimen jurídico electoral, es necesario aplicar dicho cuerpo normativo.

Que el numeral 5 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que entre las funciones del Consejo Nacional Electoral se encuentra la de controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver, en sede administrativa, sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los responsables económicos y remitir los expedientes a la justicia electoral, si fuere del caso.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
JOSÉ MANUEL ABASCAL
20-10-09
R. S. G.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Que los incisos primero, segundo y tercero del artículo 211 del Código de la Democracia, dispone que el Consejo Nacional Electoral ejerce las funciones de control que en esta materia contempla la Constitución de la República y la Ley; y, tiene la potestad de controlar, fiscalizar y realizar exámenes de cuentas en lo relativo al monto, origen y destino de los recursos que se utilicen en las campañas electorales. Esta disposición no limita las funciones y atribuciones del Tribunal Contencioso Electoral para la revisión de las decisiones del Consejo Nacional Electoral y la determinación de responsabilidades por infracciones electorales.

Que el primero y segundo incisos del artículo 231 del mismo cuerpo legal, establecen que la presentación de cuentas la realizará la o el responsable del manejo económico de la campaña electoral, ante el órgano electoral competente; y, que en los casos en que se participe exclusivamente en elecciones de carácter seccional el responsable del manejo económico de la campaña electoral realizará la presentación de cuentas ante el Consejo Nacional Electoral o su delegado, quien procederá a su examen y juzgamiento.

Que el artículo 234 del mismo Código dispone que, fenecidos los plazos para la presentación de cuentas de la campaña electoral, el órgano electoral competente (Consejo Nacional Electoral o su delegado) procederá, de oficio y sin excepción alguna, a sancionar a los responsables del manejo económico que no las presentaron y/o a los órganos directivos de las organizaciones políticas que clausivamente al Consejo Nacional Electoral, el control del gasto electoral de las organizaciones políticas.

Que el artículo 367 del Código de la Democracia establece que, concluido un proceso electoral, dentro de noventa días, las organizaciones políticas presentarán un informe económico financiero al Consejo Nacional Electoral, que deberá contener, al menos, la fuente, monto y origen de los ingresos y el monto y destino de los gastos realizados durante la campaña electoral.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

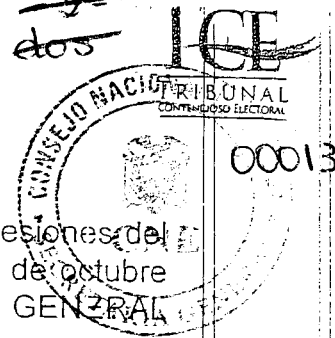
RESUELVE:

Disponer que a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, se devuelva al Consejo Nacional Electoral los expedientes que haya remitido, en relación a la omisión de los responsables del manejo económico de las organizaciones políticas o alianzas, de presentar las cuentas de campaña en el proceso electoral 2009; a fin de que dicho órgano electoral, resuelva en sede administrativa y, de ser el caso, imponga las sanciones que correspondan, de cuya resolución se puede interponer el recurso de apelación ante el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.



- Dieciséis sesenta y cinco -
- 665 -
dos

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL



Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral a los veinte días del mes de octubre de 2009.- Lo Certifico f).- Dr. Richard Ortiz Ortiz, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Atentamente,



Dr. Richard Ortiz Ortiz,
SECRETARIO GENERAL DEL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

/pb

seiscientos sesenta y seis



Secretaría General

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE VICEPRESIDENCIA

FECHA: 26 OCT. 2009 HORA: 11:20

RECIBIDO POR: Pepe

TRAMITE No.:



FECHA: 26-10-09 HORA: 11:25

RECIBIDO POR: Andrea

NOTIFICACIÓN No. 0003582

PARA: SEÑORES PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y
CONSEJERAS /O DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
COORDINADOR TÉCNICO INSTITUCIONAL
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS ELECTORALES
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN
DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA

DE: SECRETARIO GENERAL

FECHA: Quito, 23 de octubre el 2009

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CONSEJERA AB. MARCIA ELENA CAICEDO C.

CNE TRAMITE No.:

FECHA: 26/10/09 HORA: 14:43

RECIBIDO POR: CM

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de jueves 22 de octubre del 2009, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-12-22-10-2009

"Visto el oficio No. 0110-SG-TCE-2009 de 20 de octubre del 2009, del doctor Richard Ortiz Ortiz, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, a través del que hace conocer que el Tribunal Contencioso Electoral mediante Resolución **PLE-TCE-406-20-10-2009**, dispuso se devuelva al Consejo Nacional Electoral los expedientes de los responsables del manejo económico de las organizaciones políticas o alianzas que no presentaron cuentas de campaña del proceso electoral 2009, con el objeto de que el Consejo Nacional Electoral resuelva e imponga las sanciones que correspondan, se dispone que el señor Secretario General remita estos documentos a los Directores de Asesoría Jurídica y de Fiscalización del Financiamiento Político, con el objeto de que los referidos Directores realicen un análisis jurídico minucioso sobre este asunto, y una vez inteligenados sobre los aspectos relacionados con este tema, presenten informe conjunto que será conocido por el Pleno del Organismo".

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los veinte y dos días del mes de octubre del 2009, yo, **Eduardo Armendariz Villalva**, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

Atentamente,

Dr. Eduardo Armendariz Villalva

SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
VICEPRESIDENCIA

FECHA: 26-10-09 HORA: 11:21

RECIBIDO POR: TRAMITE No.

EL SECRETARIO GENERAL

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

FECHA: 25-10-09 HORA: 11:15

RECIBIDO POR: TRAMITE No.

16 SET 2010

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CONSEJERO FAUSTO CAMACHO

FECHA: 2009/10/22 HORA: 11:30

Av. 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano
Telf.: 593 2 457 101 / 2 457 110
www.cne.gov.ec

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CONSEJERA SRTA. MANUELA COBACANGO

FECHA: 26-10-09 HORA: 14:22

INFORME N° 001-DAJ-DFFP-CNE-2009

Quito, 24 de noviembre de 2009



Señor licenciado
Omar Simon Campaña
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Presente.-

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN DE ASESORIA JURÍDICA
FECHA 26-11-09 HORA 9.35

Señor Presidente:

RECIBIDO POR: [Firma] TRAMITE N°

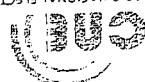
En cumplimiento a la Resolución PLE-CNE-12-22-10-2009, mediante la cual el Pleno del Consejo Nacional Electoral, dispone a las Direcciones de Asesoría Jurídica y Fiscalización del Financiamiento Político, analicen e informen jurídicamente, respecto a la resolución PLE-TCE-406-20-10-2009, adoptada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, a través de la cual se resolvió devolver a este Organismo Electoral los expedientes de los responsables del manejo económico de las organizaciones políticas o alianzas que no presentaron las cuentas de campaña del proceso electoral 2009, a fin de que sea el Consejo Nacional Electoral quien resuelva e imponga las sanciones administrativas que correspondan; y, una vez que se ha completado los expedientes remitidos por las Delegaciones Provinciales Electorales, ponemos a su consideración y por su intermedio al Pleno de este Organismo el presente informe.

I.- ANTECEDENTES:

1.1.- El licenciado Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral, mediante oficios N° 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593 y 594-P-OS-CNE-2009, todos de 6 de octubre de 2009, remitió al Tribunal Contencioso Electoral, los expedientes que hasta la fecha fueron remitidos por parte de las Delegaciones Provinciales para conocimiento del Pleno de este Organismo Electoral, expedientes correspondientes a los Tesoreros Únicos de Campaña de las distintas Organizaciones Políticas que no presentaron las cuentas de campaña del proceso electoral 2009, dentro de los plazos de ley.

1.2.- El Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, mediante resolución PLE-TCE-406-20-10-2009, de 20 de octubre de 2009, resolvió disponer que a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, se devuelva al Consejo Nacional Electoral los expedientes que haya remitido, en relación a la omisión de los responsables del manejo económico de las organizaciones políticas o alianzas, de presentar las cuentas de campaña en el proceso electoral 2009, a fin de que este Organismo Electoral resuelva en sede administrativa y, de ser el caso, imponga las sanciones que correspondan.

[Firma]



II.- BASE NORMATIVA

1.- La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 76 numeral 5; y, 219 numeral 3, determina:

"Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:

5.- En caso de conflicto entre dos leyes de la misma materia que contemplen sanciones diferentes para un mismo hecho, se aplicará la menos rigurosa, aun cuando su promulgación sea posterior a la infracción. En caso de duda sobre una norma que contenga sanciones se la aplicará en el sentido más favorable a la persona infractora".

"Art. 219.- El Consejo Nacional Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley, las siguientes:

3.- Controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver sobre las cuentas que presenten las organizaciones política y los candidatos";

2.2.- La Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en sus artículos 25 numeral 5, 211, 231, 288 numeral 5 y 366, dispone:

"Art. 25.- Son funciones del Consejo Nacional Electoral:

5.- Controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver en sede administrativa sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los responsables económicos y remitir los expedientes a la justicia electoral, si fuera del caso";

"Art. 211.- El Consejo Nacional Electoral ejerce las funciones de control que en esta materia contempla la Constitución de la República y la ley.

El Consejo Nacional Electoral tiene la potestad de controlar, fiscalizar y realizar exámenes de cuentas en lo relativo al monto, origen y destino de los recursos que se utilicen en las campañas electorales..."

"Art. 231.- La presentación de cuentas la realizará la o el responsable del manejo económico de la campaña electoral, ante el órgano electoral competente. En los casos en que se participe exclusivamente en elecciones de carácter seccional el responsable del manejo económico de la campaña electoral realizará la presentación de cuentas ante el Consejo Nacional Electoral o su delegado, quien procederá a su examen y juzgamiento. Los órganos electorales vigilarán que las cuentas se presenten en los plazos previstos y con todos los documentos que los justifiquen".

[Firma manuscrita]

"Art. 288.- Serán sancionados con multa de veinte remuneraciones mensuales básicas unificadas y la suspensión de los derechos políticos o de participación por cuatro años:

5.- Quien no proporcione la información solicitada por el organismo electoral competente"

"Art. 366.- El control de la actividad económica financiera de los partidos políticos, así como el control del gasto electoral de las organizaciones políticas corresponderá exclusivamente al Consejo Nacional Electoral.

2.3.- La Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, normativa vigente durante el proceso electoral 2009, en sus artículos 29 y 33, señala:

"Art. 29.- En el plazo de noventa días después de cumplido el acto del sufragio, el responsable del movimiento económico de la campaña, con intervención de un contador público federado, liquidará los valores correspondientes a ingresos y egresos de la campaña electoral presentando para ello un balance consolidado, la determinación de los montos correspondientes y el listado de contribuyentes con los justificativos que esta ley prevé...//...Una vez cumplido lo determinado en los incisos precedentes se presentará ante el organismo electoral competente para dictamen correspondiente, según lo determinado en esta Ley en un plazo de treinta días adicionales.

"Art. 33.- Fenecido dicho plazo, a los responsables del manejo económico que no hayan presentado sus cuentas de las últimas elecciones, el organismo electoral competente de oficio y sin excepción alguna procederá a sancionarlos con la pérdida de los derechos políticos por dos años..."

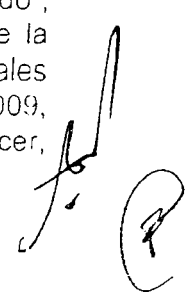
2.4.- El Código Civil, en su artículo 7 numeral 20, determina:

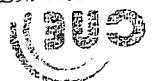
"Art. 7.- La ley no dispone sino para lo venidero; no tiene efecto retroactivo; y en conflicto de una ley posterior con otra anterior, se observarán las reglas siguientes:

20.- Las leyes concernientes a la sustanciación y ritualidad de los juicios, prevalecen sobre las anteriores desde el momento en que deban empezar a regir. Pero los términos que hubieren comenzado a correr, y las actuaciones y diligencias que ya estuvieren comenzadas, se regirán por la ley que estuvo entonces vigente"

III. ANALISIS

3.1.- El Consejo Nacional Electoral, conforme lo determina la Constitución, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, normativa vigente para el proceso Elecciones Generales 2009; y, a la resolución PLE-TCE-406-20-10-2009, de 20 de octubre de 2009, Tribunal Contencioso Electoral, es el Organismo competente para conocer,





examinar, resolver y juzgar, respecto a las cuentas de campaña electoral que presen-ten los responsables económicos de cada organización política, sobre el monto origen y destino de los recursos que utilizan la organización política en las campañas electorales; y, si es del caso imponer sanciones en sede administrativa a los responsables económicos y/o órganos directivos, candidatos y candidatas, que no presentaron sus cuentas de acuerdo a los plazos previstos en la Ley.

3.2.- La Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, normativa vigente durante todo el proceso Elecciones Generales 2009, establece que los responsables económicos de las distintas organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos tenían el plazo de 120 días contados a partir del cumplimiento del acto de sufragio y posteriormente un plazo adicional de 15 días, para que presen-ten ante el Consejo Nacional Electoral y sus Delegaciones, la liquidación económica de las cuentas de campaña de los procesos electorarios efectuados el 26 de abril y 14 de junio de 2009, sin embargo fenecidos dichos plazos, existieron responsables del manejo económico de las diversas organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos que no presentaron ante este Organismo Electoral y sus Delegaciones, la liquidación económica mencionados procesos electorarios, motivo por el cual deberían ser sancionados de conformidad a la ley.

3.3.- El Pleno del Consejo Nacional Electoral, en base a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, mediante sendas resoluciones, conminó a los representantes de los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas, candidatos y candidatas, para que en el plazo de 15 días contados a partir de la notificación, presen-ten ante este Organismo Electoral y/o sus Delegaciones Provinciales, la liquidación económica de las cuentas de campaña que no fueron presentadas por sus respectivos responsables económicos dentro de los procesos electorarios efectuados el 26 de abril y 14 de junio de 2009, pese a lo cual, existieron representantes de los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas, candidatos y candidatas que no presentaron ante los Organismos Electorales correspondientes candidatas que no presentaron ante los Organismos Electorales correspondientes dichas cuentas, por lo que estarían incurriendo en la sanción prevista en la ley.

3.4.- Este Organismo Electoral, en uso de sus facultades constitucionales y legales, tiene la competencia para sancionar administrativamente a todos los responsables económicos, representantes de los órganos directivos de las diversas organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos que dentro de los plazos de ley y pese a ver sido debidamente notificados, no presentaron ante este Consejo Electoral y su respectivas Delegaciones la liquidación económica de las cuentas de campaña de los procesos electorarios efectuados el 26 de abril y 14 de junio de 2009.

Para la imposición de las sanciones administrativas respectivas, se debe señalar que existe un conflicto de aplicación de normas de una ley posterior (Código de la Democracia) con otra anterior (Ley Orgánica de Control de Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral), por lo que, debemos tomar en cuenta la Regla para conflicto de Ley, establecida en el artículo 7 numeral 20 del Código Civil, el cual

[Firma manuscrita]

estipula que en caso de conflicto entre una ley posterior con otra anterior, prevalecerá la normativa que estuvo vigente cuando los términos y plazos dentro de la sustanciación de los juicios habían empezado a correr y las actuaciones y diligencias ya habían comenzado, en el presente caso los plazos para la presentación de cuentas de campaña, así como para su examen y juzgamiento comenzaron a decurrir desde el 26 de abril y 14 de junio de 2009 respectivamente, es así que, la normativa que debería aplicarse es la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, ya que en la misma se establecían los plazos, actuaciones y diligencias para la presentación de la liquidación económica de las cuentas de campaña de los procesos electorarios efectuados el 26 de abril y 14 de junio de 2009 a más de ser la norma que estuvo vigente y a la cual se enmarcaron los sujetos políticos durante el proceso electoral Elecciones Generales 2009, por tanto, la sanción a imponer a todos los responsables económicos, representantes de los órganos directivos de las diversas organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos que no hubieren presentado la respectiva liquidación económica de las cuentas de campaña de dichos procesos electorarios, debería ser la prescrita en el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, la cual para el caso de los Responsables Económicos o Tesoreros Únicos de Campaña, es la pérdida de los derechos políticos por dos años y para el caso de los representantes de los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos, la prohibición de tener actuación política alguna en el siguiente proceso electoral.

IV. CRITERIO

En virtud de la base normativa, al análisis que precede y a lo determinado en la resolución emitida por el Tribunal Contencioso Electoral, las Direcciones de Asesoría Jurídica y de Fiscalización del Financiamiento Político, son del criterio que, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, tiene competencia para sancionar en sede administrativa a los responsables económicos o Tesoreros Únicos de Campaña de los distintos sujetos políticos, representantes de los órganos directivos de las diversas organizaciones políticas, alianzas y candidatas y candidatos que dentro de los plazos establecidos en la ley, no hubieren presentado ante este Organismo Electoral y sus Delegaciones, la liquidación económica de las cuentas de campaña de los procesos electorarios efectuados el 26 de abril y 14 de junio de 2009, la sanción a imponerse debería ser la prescrita en el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, la cual para el caso de los Responsables Económicos o Tesoreros Únicos de Campaña, es la pérdida de los derechos políticos por dos años y para el caso de los representantes de los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos, la prohibición de tener actuación política alguna en el siguiente proceso electoral, amparado en lo dispuesto en el artículo 7 numeral 20 del Código Civil.

Cabe indicar, que la resolución que adopte el Pleno del Consejo Nacional Electoral en el presente caso, servirá como base para informar e imponer las sanciones, de ser el caso, a los Tesoreros Únicos de Campaña, así como a los representantes de



los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas, candidatos y candidatas, que dentro del plazo de de ley no presentaren ante este Organismo Electoral y sus Delegaciones, la liquidación económica de las cuentas de campaña del Proceso Elecciones Generales 2009.

Al presente informe nos permitimos adjuntar el listado de los Tesoreros Unicos de Campaña, que en los plazos establecidos en la ley no presentaron la liquidación económica de las cuentas de campaña del Proceso de Elecciones Generales 2009, listado que ha sido debidamente depurado por parte de las dos Direcciones en base a la información entregada por las Delegaciones Provinciales Electorales del país.

El Pleno del Consejo Nacional Electoral deberá disponer al señor Secretario General de este Organismo Electoral, notifique a todos los Tesoreros Unicos de Campaña, con la resolución que se adopte en el presente caso, a fin de que surtan los efectos legales.

En estos términos dejamos consignado el criterio sobre el presente caso, sin perjuicio del que pudiera tener usted Señor Presidente, así como las señorías Consejeras y los señores Consejeros de este Organismo Electoral.

Atentamente,

Ab. Alex Guerra Troya
DIRECTOR DE ASESORIA JURIDICA

Dr. Fabricio Condor Paucar
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN
DEL FINANCIAMIENTO POLITICO

CERTIFICÓ: Que las FOTOCOPIAS que
repositan en los ARCHIVOS
del
20 SET. 2010
FI SECCIONARIO GENERAL

- 640 -
Asistentes Asistente

NOTIFICACIÓN No. 0000764



PARA: SEÑORES PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y
CONSEJERAS /O DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
COORDINADOR TÉCNICO INSTITUCIONAL
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS ELECTORALES
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN
DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO

DE: SECRETARIO GENERAL

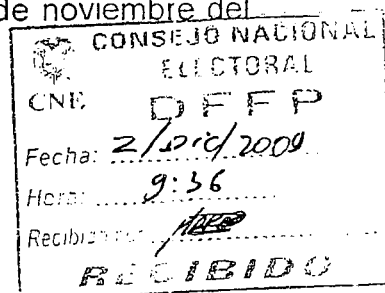
FECHA: Quito, 30 de noviembre del 2009

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de jueves 26 de noviembre del 2009, adoptó la Resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-4-26-11-2009

"EI CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con los artículos 217 y 219 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador, el Consejo Nacional Electoral, es una institución de derecho público, con jurisdicción nacional que goza de autonomía administrativa, financiera y organizativa y personalidad jurídica propia, que entre otras funciones tiene competencia para controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver sobre las cuentas que presenten las organizaciones política y los candidatos;

Que, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en su artículo 25 numeral 5, establece como función del Consejo Nacional Electoral, controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver en sede administrativa sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los responsables económicos, norma concordante con lo dispuesto en el artículo 234 de la Ley ibídem, el cual faculta al Consejo Nacional Electoral o a sus Delegaciones a sancionar en sede administrativa a los responsables del manejo económico y a los representantes de los órganos directivos, que dentro del plazo previsto en la ley, no hubieren presentado las cuentas de campaña;

Que, los Tesoreros Únicos de Campaña o responsables económicos de los sujetos políticos, dentro del plazo previsto en el artículo 29 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, deben presentar ante el Consejo Nacional Electoral y sus Delegaciones Provinciales, la



liquidación económica de las cuentas de campaña del proceso electoral Elecciones Generales 2009;

Que, el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y Propaganda Electoral, vigente durante el proceso electoral Elecciones Generales 2009, prescribe que teneo el plazo a los responsables económicos que no hayan presentado sus cuentas de las últimas elecciones, el organismo competente de oficio y sin excepción alguna procederá a sancionarlos con la pérdida de los derechos políticos y convalidará a los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas y candidatos para que presenten en el plazo de 15 días adicionales. De no hacerlo, no podrán tener actuación política alguna en el siguiente proceso electoral, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar;

Que, el artículo 288 numeral 5 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, prescribe que, serán sancionados con multa de veinte remuneraciones mensuales unificadas y la suspensión de los derechos políticos por cuatro años, quienes no proporcionen la información solicitada por el organismo electoral competente;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76 numeral 5, establece que, en caso de conflicto entre dos leyes de la misma materia que contemplan sanciones diferentes para un mismo hecho, se aplicará la menos rigurosa, aún cuando su promulgación sea posterior a la infracción. En caso de duda sobre una norma que contenga sanciones se la aplicará en el sentido más favorable a la persona infractora;

Que, el Código Civil, en su artículo 7 numeral 20, determina que, en caso de existir conflicto de aplicación de una ley posterior con otra anterior, prevalecerá la normativa que estuvo vigente cuando los términos y plazos dentro de la sustanciación de los juicios habían empezado a correr y las actuaciones y diligencias ya habían comenzado;

Que, al ser la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, la normativa con la cual empezaron a correr los plazos, actuaciones y diligencias para la presentación de la liquidación económica de las cuentas de campaña de los procesos electorales efectuados el 26 de abril y 14 de junio de 2009, y bajo la cual se rigieron los sujetos políticos durante el proceso electoral Elecciones Generales o Responsables Económicos y a los órganos Tesoreros Unicos de Campaña o Responsables Económicos y candidatos, directivos de las organizaciones políticas, alianzas y candidatas y campañas, que no presentaron la liquidación económica de las cuentas de campaña, dentro del plazo previsto en la ley, más aun, si se considera que este es el cuerpo legal que contiene la sanción menos rigurosa y más favorable al infractor;

Que, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, mediante resolución PLE-TCE-406-20-10-2009, de 20 de octubre de 2009, determina que el Consejo Nacional Electoral, es el órgano competente para resolver en sede administrativa; y, de ser el caso, imponer las sanciones que correspondan, a los responsables del manejo económico de las organizaciones políticas o alianzas y representantes de los organismos directivos, que no presentaron las cuentas de campaña del Proceso Electoral 2009; y,

Que, los Directores de Asesoría Jurídica y Fiscalización del Financiamiento Político, presentaron ante el Pleno de este Organismo Electoral el informe No. 001-DAJ-DFFP-CNE-2009 de 24 de noviembre de 2009, mediante el cual dan a conocer que, el Consejo Nacional Electoral tiene la atribución y la competencia para imponer las sanciones a los Tesoreros Únicos de Campaña, representantes de los órganos directivos de las diversas organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos, que dentro de los plazos establecidos en la Ley, no hubieren presentado ante este Organismo Electoral y sus Delegaciones, la liquidación económica de las cuentas de campaña electoral del proceso eleccionario Elecciones generales 2009, así como también se establece que, la sanción a imponerse es la prevista en el artículo 33 de la Ley Orgánica del Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, considerando lo prescrito en el artículo 76 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador, y lo dispuesto en el artículo 7 numeral 20 del Código Civil.

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

1.- Acoger el informe No. 001-DAJ-DFFP-CNE-2009 de 24 de noviembre de 2009, de los Directores de Asesoría Jurídica y Fiscalización del Financiamiento Político, y en consecuencia se determina que el Consejo Nacional Electoral tiene la competencia constitucional y legal para sancionar a los Tesoreros Únicos de Campaña o responsables económicos de los sujetos políticos, representantes de los órganos directivos de las diversas organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos, que dentro de los plazos establecidos en la ley no hubieren presentado ante este Organismo Electoral y sus Delegaciones Provinciales Electorales, la liquidación de cuentas de campaña del proceso Elecciones Generales 2009, con la sanción prescrita en el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral.

2.- Disponer al Director de Fiscalización del Financiamiento Político, presente ante el Pleno del Consejo Nacional Electoral, el informe de juzgamiento de cada uno de los Tesoreros Únicos de Campaña o responsables económicos de los sujetos políticos, que dentro del plazo previsto en la ley no presentaron la liquidación económica de las cuentas de campaña del proceso Elecciones Generales 2009, con el proyecto de resolución pertinente.



3.- Disponer a los Directores de Fiscalización del Financiamiento Político y Asesoría Jurídica, presenten al Pleno del Organismo, los informes de juzgamiento de campaña de los representantes de los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos, que siendo conminados no presentaron las cuentas de campaña del Proceso Elecciones Generales 2009, con el proyecto de resolución pertinente.

4.- Disponer a los Directores de Fiscalización del Financiamiento Político y de Asesoría Jurídica, presenten al Pleno de este Consejo, el listado de los representantes de los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos, que hasta la presente fecha no hubieren sido conminados para presentar la liquidación económica de las cuentas de campaña del proceso Elecciones Generales 2009, a fin de que el Secretario General de este Organismo proceda a notificarlos para que surtan los efectos legales, de esta manera cumplir con lo que determina el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral".

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral a los veintiséis días del mes de noviembre del 2009.- Lo Certifico. f) Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

Atentamente,

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICÓ que las FOTOCOPIAS que anteceden son iguales a los ORIGINALES que reposan en los ARCHIVOS.
de Quito, 26 de SET-2010
EL SECRETARIO GENERAL



0000017

**Dirección de fiscalización del
Financiamiento Político**- 672 -
Seiscientos setenta y dos**MEMORANDO N° 435-DFFP-CNE-2009**

PARA: Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DE: Dr. Fabricio Córdor Paucar
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO

ASUNTO: En el texto.

FECHA: 04 de Diciembre de 2009

Por medio de la presente, señor secretario me permito solicitar a usted se digne disponer a quien corresponda se remita a ésta dirección la siguiente documentación:

Copias Certificadas de los formularios de Inscripción de los siguientes Tesoreros Únicos de Campaña:

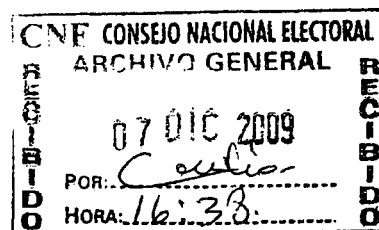
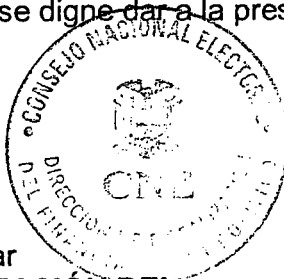
- Marlene Cecilia Rodríguez Álvarez, que representó a la dignidad de Parlamentarios Andinos, de la Alianza Movimiento RED-Polo Democrático, Listas 29-50.
- Pedro Pablo Alberca Flores, que representó a las dignidades de Asambleístas Nacionales y Parlamentarios Andinos, del Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.
- Juan Miguel Castro, que representó a la dignidad de Parlamentarios Andinos, del Movimiento Triunfo Mil, Listas 155.

Además me permito solicitar se remita una copia de las resoluciones de calificación de candidaturas, de acuerdo al detalle de sujetos políticos y dignidades antes citadas.

Por la gentil atención que se digne dar a la presente, me suscribo.

Atentamente,

Dr. Fabricio Córdor Paucar
**DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DEL
FINANCIAMIENTO POLÍTICO**



00000013

- 673 -
Diciembre setenta y tres

Secretaría General

**MEMORANDO No. 0003813****DE: SECRETARIO GENERAL****PARA: DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO****FECHA: Quito, 8 de diciembre del 2009**

En atención al memorando N° 435-DFFP-CNE-2009 recibido en Archivo General el 7 de diciembre del 2009, adjunto sírvase encontrar copias certificadas de los Registros de Inscripción del Tesorero Único de Campaña a la Dignidad de Parlamentarios Andinos de las elecciones 2009, de los Movimientos Triunfo Mil, Listas 155, Nacional por la Concertación Social, Listas 55 y Alianza RED- Polo Democrático, Listas 29-50.

Atentamente,

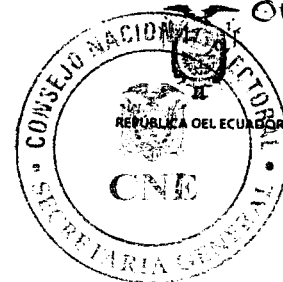
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICO que los documentos que
antecedente a los originales que
reposan en los ARCHIVOS.
Quito, 20 SET. 2010

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

/ma

El SECRETARIO GENERAL

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	
CNE	DFFP
Fecha:	9-12-09
Hora:	8:35
Recibido por:	CLAM
RECIBIDO	



OFICIO CIRCULAR Nº 0001346

Quito, 9 de abril del 2009

Señores

REPRESENTANTES DE LA ALIANZA MOVIMIENTO RED, ÉTICA Y DEMOCRACIA, POLO DEMOCRÁTICO, LISTAS 29-50

Ciudad

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de martes 7 de de abril del 2009, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-25-7-4-2009

"EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

VISTO:

El informe No. 143-DAJ-CNE-2009 de 6 de abril del 2009, del Director de Asesoría Jurídica (E),

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el informe No. 143-DAJ-CNE-2009 de 6 de abril del 2009, del Director de Asesoría Jurídica (E); y consecuentemente, el Pleno del Consejo Nacional Electoral inscribe la lista de candidaturas a Parlamentarios Andinos, auspiciada por la alianza **MOVIMIENTO RED, ÉTICA Y DEMOCRACIA, POLO DEMOCRÁTICO, LISTAS 29-50**, por haber cumplido con lo establecido en los incisos primero y tercero del Art. 4 del Régimen de Transición de la Constitución de la República, publicado en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre del 2008, con las disposiciones constantes en la Codificación de las Normas Generales para las Elecciones Dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, y el Instructivo para la Inscripción y Calificación de Candidaturas, de conformidad con lo establecido en el siguiente detalle:

PRIMER PRINCIPAL:	FEDERICO FERNANDO SACOTO AIZAGA
SUPLENTE:	MARGARITA LUCÍA FREIRE ACOSTA
SEGUNDO PRINCIPAL:	SONIA FÁTIMA VERA GARCÍA
SUPLENTE:	SEGUNDO NEPTALÍ MARTÍNEZ SANTI
TERCER PRINCIPAL:	JUAN CARLOS CAJAS LARA
SUPLENTE:	JÉSSICA VIVIANA SOLÓRZANO ULLOA



Secretaría General



NANCI AMELIA CONTERON ZAMORA
GALO EDUARDO BELTRAN CITELY
RAMIRO EDUARDO GUERRERO CORDOVA
NELLY FERNANDA PAREDES MEDINA

CUARTO PRINCIPAL:
SUPLENTE:
QUINTO PRINCIPAL:
SUPLENTE:

Artículo 2.- Disponer que con esta Resolución se notifique al representante legal del partido solicitante, a los partidos y movimientos políticos en sus respectivos casilleros electorales, en la cartelera electoral; a la Dirección de Organizaciones Políticas, a las Delegaciones Provinciales del C.N.E., a las Juntas Provinciales Electorales y al Ministerio de Relaciones Exteriores, con el objeto de que dicho Organismo haga conocer la misma a los Consulados del Ecuador rentados en el exterior".

Dado en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los siete días del mes de abril del dos mil nueve.- LO CERTIFICO.-

Atentamente,

Dr. Daniel Argudo Pesantez
**PROSECRUTARIO DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICO: Que las fotocopias que
entregan son iguales a los originales que
repositan en la Sala de Sesiones del
Pleno del Consejo Nacional Electoral.
Quito, 20 de SET. 2010

EL SECREARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR

0000020

- 645 -
Asociación de estudiantes y alumnos

**Dirección de Fiscalización del
Financiamiento Político**



00019

- 12 -

doce

MEMORANDO N° 436-DFFP-CNE-2009

PARA: Lic. Julio Yépez
DIRECTOR DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS

DE: Dr. Fabricio Córdor Paucar
**DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO
POLÍTICO**

ASUNTO: En el texto.

FECHA: 04 de Diciembre de 2009

Por medio de la presente, me permito solicitar a usted se digne disponer a quien corresponda se remita a ésta dirección los nombres de los representantes legales nacionales de los siguientes sujetos políticos que participaron en el proceso electoral 2009:

- Alianza Movimiento RED-Polo Democrático, Listas 29-50.
- Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.
- Movimiento Triunfo Mil, Listas 155.

Por la gentil atención que se digne dar a la presente, me suscribo.

Atentamente,

**Dr. Fabricio Córdor Paucar
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DEL
FINANCIAMIENTO POLÍTICO**



CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN ORGANIZACIONES POLÍTICAS
RECIBIDO POR: _____
FECHA: 7-12-09
HORA: 16:45
TRAMITE No. 1643

0000021

- 676 -
Asesorados Retenta y Pais

00020

13

Specce



DIRECCION DE ORGANIZACIONES POLITICAS



OFICIO No. 492-DOP-CNE-2009
Quito, 8 de diciembre del 2009

Señor Doctor
Fabricio Córdor Paucar,
DIRECTOR DE FISCALIZACION DEL
FINANCIAMIENTO POLITICO
Presente.-

De mi consideración:

Dando contestación a su atento Memorando No. 436-DFFP-CNE-2009, de 4 de diciembre de 2009, me permito detallar a continuación los nombres de los representantes legales de los siguientes Movimientos Políticos Nacionales.

MOVIMIENTO RED ETICA Y DEMOCRACIA, RED, Listas 29, Dra. Martha Roldós Bucaram, Presidenta Nacional, Directiva aprobada por el Consejo Nacional Electoral, en sesión ordinaria de miércoles 4 de febrero del 2009.

MOVIMIENTO POLO DEMOCRATICO, Listas 50, Sr. Eduardo Delgado Torres, en este caso el nombre que consta como Presidente del Movimiento Polo Democrático, Listas 50, es el ciudadano que solicito la reserva de nombre, número y símbolo de esta Organización Política, cabe indicar que no existe Directiva registrada.

MOVIMIENTO NACIONAL POR LA CONCERTACION SOCIAL, Listas 55, Sr. Jaime Arciniega Aguirre, Representante Legal Nacional, comunicación recibida en esta Dirección mediante Oficio s/n de 3 de marzo de 2009.

MOVIMIENTO TRIUNFO MIL, Listas 155, Abg. Manuel Díaz Ortiz, Representante Legal, en este caso el nombre que consta como Representa Legal del Movimiento Triunfo Mil, Listas 155, es el ciudadano que solicito la reserva de nombre, número y símbolo de esta Organización Política, cabe indicar que no existe Directiva registrada

Atentamente,

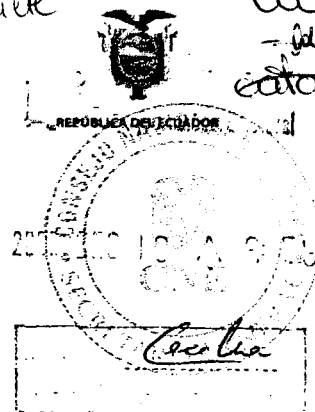
Marco Vinicio Jaramillo,

DIRECTOR DE ORGANIZACIONES POLITICAS,

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	
CNE DFFP	
Fecha:	8-12-09
Hora:	10:02
Recibido por:	U.M.
RECIBIDO	

MVJ/pmm*

MEMORANDO N° 004-DFFP-CNE-2009



PARA: Soc. Omar Simon Campaña
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DE: Dr. Carlos Eduardo Pérez
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA
Dr. Fabricio Córdor Paucar
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO

ASUNTO: Tesoreros Únicos de Campaña a ser sancionados por la no presentación de Cuentas de Campaña Electoral ante el Consejo Nacional Electoral y Conminar a los Representantes Legales y Candidatos para que presenten las mismas en un plazo de quince días contando desde la notificación.

FECHA: 15 de Diciembre de 2009.

De acuerdo a lo dispuesto en la Resolución PLE-CNE-4-26-11-2009, nos permitimos poner en su conocimiento y por su digno intermedio al Pleno del Consejo Nacional Electoral el informe respectivo de los Tesoreros únicos de Campaña que no han presentado las cuentas respectivas dentro del plazo de ley ante el Consejo Nacional Electoral:

El artículo 32 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, determina que si transcurrido el plazo señalado en el artículo 29 de la Ley ibídem, hubiere responsables del manejo económico de la campaña electoral que no hayan consignado en los organismos electorales competentes la liquidación correspondiente, éstos los requerirán para que lo hagan en un plazo máximo de quince días, contado desde la fecha de notificación del requerimiento, de ahí que mediante Resolución PLE-CNE-5-15-10-2009 el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió conceder a los Tesoreros Únicos de Campaña, que no han presentado las cuentas de campaña antes citadas, el plazo máximo de quince días, a partir de la publicación de esa resolución, para que presenten las referidas cuentas ante el Consejo Nacional Electoral o en la Delegación Provincial Electoral que corresponda.

Los artículos 5, 6, 10 y 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, expedido por el Consejo Nacional Electoral, disponen la forma y plazos para que los responsables económicos presenten las cuentas de campaña para el proceso electoral efectuado el 26 de abril y 14 de junio de 2009.

Una vez que ha vencido el plazo concedido por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, ya que la publicación en los diarios El Comercio, El Universo y La Hora, fue efectuada el día jueves 22 de octubre de 2009, y por ende fueron debidamente notificados, informamos los nombres de los Tesoreros Únicos de Campaña que no han cumplido con la presentación de las cuentas de campaña respectivas ante el Consejo Nacional Electoral:



No.	NOMBRE DEL TESORERO/A	SUJETO POLITICO	DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTO
1	Pedro Pablo Alberca Flores	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55	Asambleístas Nacionales y Parlamentarios Andinos
2	Marlene Cecilia Rodríguez Alvarez	Alianza Movimiento Red Ética y Democracia - Polo Democrático, Listas 29-50	Parlamentarios Andinos
3	Juan Miguel Castro Pin	Movimiento Triunfo Mil, Listas 155	Parlamentarios Andinos

RECOMENDACIONES

Por lo expuesto nos permitimos sugerir, salvo el mejor criterio de las señorías Consejeras y señores Consejeros, que de acuerdo a lo que dispone el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral y a la resolución PLE-CNE-4-26-11-2009, se sancione a los antes citados Tesoreros Únicos de Campaña con la pérdida de los derechos políticos por dos años, ya que no han presentado las respectivas cuentas de campaña electoral en los plazos determinados en los artículos 29 y 32 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, y artículos 5,6,10 y 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009.

Además se sugiere también que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral se comine a los órganos directivos de las organizaciones políticas, candidatas y candidatos para que presenten las cuentas en el plazo de quince días adicionales, indicándoles además que de no hacerlo, no podrán tener actuación política alguna en el siguiente proceso electoral, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

No.	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	SUJETO POLITICO
1	Jaime Arciniega Aguirre	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55
2	Martha Roldós Bucaram	Movimiento Red Ética y Democracia, Listas 29
3	Eduardo Delgado Torres	Movimiento Polo Democrático, Listas 50
4	Manuel Díaz Ortiz	Movimiento Triunfo Mil, Listas 155

[Firma manuscrita]

No.	NOMBRE DE LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS	SUJETO POLÍTICO	DIGNIDAD
1	Edison Fernando Ibarra Serrano	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55	Asambleístas Nacionales Principales
2	Elvira Justina Nicolalde Zabala		
3	Robert Tyrone Guevara Elizalde		
4	Sandra Celeste Balladares Meneses		
5	Segundo Froilan Saavedra García		
6	Ana Lorena Calle Barreto		
7	Fulton Wagner Zambrano Verduga		
8	María Mercedes de Jesús Torres Burgos		
9	Jorge Antonio Cárdenas Salazar		
10	Nelly Lucía Vega Gordillo		
11	Luis Germán Rubio Torres		
12	María Isabel Revelo Martínez		
13	Miguel Angel Calderon Cepeda		
14	Blanca Beatriz Santillán Rojas		
15	Luis Gustavo Patricio Caisatoa Taco		
1	Catalina del Rocío Barros Gómez	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55	Asambleístas Nacionales Suplentes
2	Luis Enrique Flores Pazmiño		
3	María Elizabeth Cantos Duque Estrada		
4	Galo Raúl Duque Estrada		
5	Maribel del Rocío Mendoza Becerra		
6	José Cristóbal Velásquez Escobar		
7	Sirlenia Audelyd Salazar Cedeño		
8	Andrés Esteban Hernández Altamirano		
9	María Soledad Mino Avilés		
10	Juan Gabriel Chapalbay Aguilar		
11	Tatiana Teresa Guayasamín Narváez		
12	Marco Antonio Estrada Burbano		
13	Vanessa Germania Rivas Pareja		
14	Carlos Eduardo Pacha Quimbiulco		
15	Sonia Marlene Estrella Aroca		
1	Saulo Raúl Cuesta Vinuesa	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55	Parlamentarios Andinos Principales
2	Mariana Rebeca Salas Alarcón		
3	Luis Alfredo Chicaiza Flores		
4	María Elizabeth Moreira Loo		
5	Marco Vinicio Arias Villagómez		
1	Rita Antonieta Medina Hernández	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55	Parlamentarios Andinos Suplentes
2	Juan Oswaldo Valencia		
3	Anita Lucía Pullopaxi Claudio		
4	Edwin Adalberto Proaño Obando		
5	Silvia Alexandra Arroyo Venegas		

[Handwritten signature]



No.	NOMBRE DE LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS	SUJETO POLITICO	DIGNIDAD
1	Federico Fernando Sacoto Aizaga	Alianza Movimiento Red Ética y Democracia - Polo	Parlamentarios Principales
2	Sonia Fátima Vera García	Red Ética y Democracia - Polo	Parlamentarios Principales
3	Juan Carlos Cajas Lara	Democracia - Polo	Parlamentarios Principales
4	Nanci Amellia Contrón Zamora	Democrático, Listas	Parlamentarios Principales
5	Ramiro Eduardo Guerrero Córdova	29-50	Parlamentarios Principales
1	Margarita Lucía Freire Acosta	Alianza Movimiento Red Ética y Democracia - Polo	Parlamentarios Suplentes
2	Segundo Neptali Martínez Santi	Democracia - Polo	Parlamentarios Suplentes
3	Jéssica Viviana Solórzano Ulloa	Democrático, Listas	Parlamentarios Suplentes
4	Galo Eduardo Beltrán Citeilly	29-50	Parlamentarios Suplentes
5	Nelly Fernanda Paredes Medina	29-50	Parlamentarios Suplentes
1	Gustavo Alberto Pérez Cevallos	Movimiento Triunfo Mil, Listas 155	Parlamentarios Principales
2	María Augusta Ortiz Reha	Movimiento Triunfo Mil, Listas 155	Parlamentarios Principales
3	Juan Miguel Castro Pin	Movimiento Triunfo Mil, Listas 155	Parlamentarios Principales
4	Teresita Janet Moreno Coronel	Movimiento Triunfo Mil, Listas 155	Parlamentarios Principales
5	Robert Barón Gonzales Molina	Movimiento Triunfo Mil, Listas 155	Parlamentarios Principales
1	Eva del Carmen Rodríguez Ríos	Movimiento Triunfo Mil, Listas 155	Parlamentarios Principales
2	Marco Antonio Beltrán Flores	Movimiento Triunfo Mil, Listas 155	Parlamentarios Principales
3	Aracely Antonia Contreras Poveda	Movimiento Triunfo Mil, Listas 155	Parlamentarios Principales
4	Jorge Washington Portilla Gómez	Movimiento Triunfo Mil, Listas 155	Parlamentarios Principales
5	Carmen Rosamar Bifariñi Rodríguez	Movimiento Triunfo Mil, Listas 155	Parlamentarios Principales

En el caso de que las recomendaciones anteriormente citadas, sean acogidas, nos permitimos adjuntar un proyecto de resolución.

Atentamente,

DIRECTOR DE ASESORIA JURIDICA

Dr. Carlos Eduardo Pérez

DIRECTOR DE FISCALIZACION DEL FINANCIAMIENTO POLITICO

Dr. Fabricio Condor Paucar

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO: Las FOTOCOPIAS de

antecedentes son iguales a los ORIGINALES

repositos en los ARCHIVOS.

Quito, 20-SET-2010

EL SECRETARIO GENERAL

Adjunto: Proyecto de Resolución.



- 679 -
dieciocho setenta y nueve

00001
- 16 -
dieciseis

**Dirección de Fiscalización del
Financiamiento Político**

MEMORANDO N° 067-DFFP-CNE-2010

PARA: Soc. Omar Simon Campaña
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DE: Dr. Fabricio Córdor Paucar
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO

ASUNTO: Tesorera Única de Campaña, señora Marlene Cecilia Rodríguez Álvarez registrada el Consejo Nacional Electoral, a ser sancionada por la no presentación de Cuentas de Campaña del Proceso Electoral 2009 y Conminar al Representante Legal y Candidatos para que presenten las mismas en un plazo de quince días contando desde la notificación.

FECHA: 26 de Enero de 2010

Con la finalidad de dar cumplimiento a la Resolución PLE-CNE-4-22-12-2009, mediante la cual me disponen que ... prepare los expedientes correspondientes de cada uno de los tesoreros únicos de campaña que participaron en el Proceso Electoral 2009, al que se adjuntará en cada caso un detalle del procedimiento que ha seguido el Consejo Nacional Electoral y/o las Delegaciones Provinciales Electorales, estableciéndose principalmente si a los tesoreros únicos de campaña que participaron en el Proceso Electoral 2009, se les notificó oportunamente con las resoluciones pertinentes de conformidad con lo establecido en la Ley y fundamentalmente, si se cumplió con el derecho al debido proceso, me permito informar lo siguiente:

La señora Marlene Cecilia Rodríguez Álvarez, fue registrada como Tesorera Única de Campaña en el Consejo Nacional Electoral, y no presentó las cuentas de campaña de las dignidades a las que representó, de acuerdo al siguiente detalle:

REGISTRADO EN :	NOMBRE DEL TESORERO ÚNICO DE CAMPAÑA	SUJETO POLÍTICO	DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTÓ
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	Marlene Cecilia Rodríguez Álvarez	Alianza Movimiento Red Ética y Democracia – Polo Democrático, Listas 29-50	Parlamentarios Andinos

Los artículos 5, 6, 10 y 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, disponen la forma y plazos para que los tesoreros únicos de campaña presenten las cuentas de campaña para el proceso electoral efectuado el 26 de abril y 14 de junio de 2009.

En el siguiente cuadro se indica las fechas en las que la Tesorera, debió presentar las cuentas de campaña y la notificación respectiva que fue efectuada:

Fecha máxima de liquidación de las cuentas de campaña	12 de Septiembre de 2009
Fecha en la que debió presentar las cuentas de campaña ante la Delegación Provincial del CNE	12 de Octubre de 2009
Fecha de notificación, a través de la prensa escrita, de la Resolución PLE-CNE-5-15-10-2009, mediante la cual se concedió a los Tesoreros Únicos de Campaña 15 días para que presenten las cuentas de campaña ante el Consejo Nacional Electoral o Delegaciones Provinciales Electorales, según corresponda.	22 de Octubre de 2009
Fecha máxima de presentación de cuentas de campaña después de la notificación	06 de Noviembre de 2009



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección de Fiscalización del Financiamiento Político

- 680 -
de ciento ochenta

00002

- 17 -

curaside



Es importante señalar también que toda la información relativa a los plazos y forma de presentación de los expedientes con las cuentas de campaña del proceso electoral 2009, estaba y continúa publicada en el portal Web del Consejo Nacional Electoral.

RECOMENDACIÓN

Por lo expuesto, salvo su mejor criterio se considera que el Consejo Nacional Electoral y las Delegaciones Provinciales Electorales, dentro de la tramitación de los expedientes de los Tesoreros Únicos de Campaña, han asegurado el derecho del debido proceso y no han omitido solemnidades sustanciales que puedan influir en su resolución final, motivo por el cual me permito sugerir, a las señoritas Consejeras y señores Consejeros, que de acuerdo a lo que dispone el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral y a la resolución PLE-CNE-4-26-11-2009, se sancione a la señora Marlene Cecilia Rodríguez Álvarez, Tesorera Única de Campaña, con la pérdida de los derechos políticos por dos años, ya que no ha presentado las respectivas cuentas de campaña electoral de las dignidades a las que representó, en los plazos determinados en los artículos 29 y 32 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, y artículos 5,6,10 y 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009.

Además se sugiere también que en base a las normas legales antes señaladas de acuerdo al detalle que más adelante se señala, se conmine a los representantes legales de la Alianza Movimiento Red Ética y Democracia – Polo Democrático, Listas 29-50, candidatas y candidatos, para que presenten las cuentas en el plazo de quince días adicionales, indicándoles además que de no hacerlo, no podrán tener actuación política alguna en el siguiente proceso electoral, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	SUJETO POLÍTICO
Martha Roldós Bucaram	Movimiento Red Ética y Democracia, Listas 29
Eduardo Delgado Torres	Movimiento Polo Democrático, Listas 50

No.	NOMBRE DE LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS	SUJETO POLÍTICO	DIGNIDAD
1	Federico Fernando Sacoto Aizaga	Alianza Movimiento Red Ética y Democracia – Polo Democrático, Listas 29-50	Parlamentarios Andinos Principales
2	Sonia Fátima Vera García		
3	Juan Carlos Cajás Lara		
4	Nanci Amélia Conterón Zamora		
5	Ramiro Eduardo Guerrero Córdova		
1	Margarita Lucía Freire Acosta	Alianza Movimiento Red Ética y Democracia – Polo Democrático, Listas 29-50	Parlamentarios Andinos Suplentes
2	Segundo Neptalí Martínez Santi		
3	Jéssica Viviana Solórzano Ulloa		
4	Galo Eduardo Beltrán Citelly		
5	Nelly Fernanda Paredes Medina		



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**Dirección de Fiscalización del
Financiamiento Político**



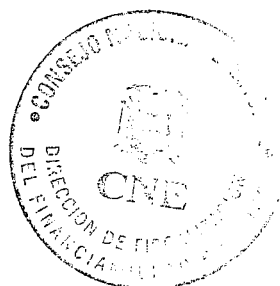
Seiscientos - 681 -
ochenta y uno

00003
-18-
dieciocho

En el caso de que las recomendaciones anteriormente citadas, sean acogidas, me permito adjuntar el proyecto de resolución, mismo que fue remitido con el memorando No. 004-DFFP-DAJ-2009, así también se remite el expediente respectivo.

Atentamente,

Dr. Fabricio Córdor Paucar
**DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN
DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO**



Adjunto: Expediente en 35 fojas y Proyecto de Resolución.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICO que los originales que
antecedieron a los originales que
repositan en los originales.
Quito, 20 SET. 2010 del

EL SECRETARIO GENERAL



Secretaría General

- 682 -
Seiscientos ochenta y dos

- 19 -
Circulo
00012



OFICIO No. 000563

Quito, 9 de febrero del 2010

Señores

Abg. Martha Roldós Bucaram

Eduardo Delgado Torres

REPRESENTANTES LEGALES DE LA ALIANZA MOVIMIENTO RED, ÉTICA Y DEMOCRACIA/
POLO DEMOCRÁTICO, LISTAS 29-50

Ciudad

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes que el Pleno de Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de jueves 4 de febrero del 2010, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-66-4-2-2010

"El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con los artículos 217 y 219 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador, el Consejo Nacional Electoral, es una institución de derecho público, con jurisdicción nacional que goza de autonomía administrativa, financiera y organizativa y personalidad jurídica propia, que entre otras funciones tiene competencia para controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los candidatos;

Que, el artículo 15 del Régimen de Transición de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "Los órganos de la Función Electoral aplicarán todo lo dispuesto en la Constitución, la Ley Orgánica de Elecciones y en las demás leyes conexas, siempre que no se opongan a la presente normativa y contribuya al cumplimiento del proceso electoral. Dicha aplicación se extiende a las sanciones por faltas, violaciones o delitos contra lo preceptuado. Si es necesario, podrán también, en el ámbito de sus competencias, dictar las normas necesarias para viabilizar la aplicación del nuevo ordenamiento constitucional";

Que, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en su artículo 25 numeral 5, establece como función del Consejo Nacional Electoral, controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver en sede administrativa sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los responsables económicos, norma concordante con lo dispuesto en el artículo 234 de la Ley ibídem, que faculta al Consejo Nacional Electoral o a sus Delegaciones a sancionar en sede administrativa a los responsables del manejo económico y a los representantes de los órganos directivos, que dentro del plazo previsto en la ley, no hubieren presentado las cuentas de campaña;

Que, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, mediante resolución PLE-TCE-406-20-10-2009, de 20 de octubre de 2009, determina que el Consejo Nacional Electoral, es el órgano competente para resolver en sede administrativa; y, de ser el caso, imponer las sanciones que correspondan, a los

responsables del manejo económico de las organizaciones políticas o alianzas, que no presentaron las cuentas de campaña del Proceso Electoral 2009;

Que, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante resolución PLE-CNE-4-26-11-2009, aprobó el informe N° 001-DAJ-DFFP-CNE-2009, de 24 de noviembre de 2009, de los Directores de Asesoría Jurídica y Fiscalización del Financiamiento Político, ratificando su competencia constitucional y legal para sancionar a los Tesoreros Únicos de Campaña o Responsables Económicos de los sujetos políticos, representantes de los órganos directivos de las diversas organizaciones políticas, alianzas, Electoral o sus Delegaciones Provinciales, la liquidación económica de las cuentas de campaña del proceso electoral "Elecciones Generales 2009", con la sanción prescrita en el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control de Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral;

Que, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en aplicación del artículo 32 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y Propaganda Electoral, mediante resolución PLE-CNE-5-15-10-2009, resolvió conceder a los Tesoreros Únicos de Campaña de los sujetos políticos el plazo de 15 días adicionales para que presenten las liquidaciones de sus cuentas ante este Órgano Electoral y sus Delegaciones Provinciales, para lo cual fueron legal y debidamente notificados, sin embargo existieron Tesoreros Únicos de Campaña que no cumplieron con esta obligación;

Que, el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral dispone: "Fenecido dicho plazo, a los responsables del manejo económico que no hayan presentado sus cuentas de las últimas elecciones, el organismo electoral competente de oficio y sin excepción alguna procederá a sancionarlos con la pérdida de los derechos políticos por dos años y conminará a los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas y candidatos para que presenten las cuentas en el plazo de 15 días adicionales. De no hacerlo, no podrán tener actuación política alguna en el siguiente proceso electoral, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar";

Que, el numeral 5 del artículo 288 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, prescribe que, serán sancionados con multa de veinte remuneraciones mensuales unificadas y la suspensión de los derechos políticos por cuatro años, quienes no proporcionen la información solicitada por el Organismo Electoral competente;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76 numeral 5, establece que, en caso de conflicto entre dos leyes de la misma materia que contemplan sanciones diferentes para un mismo hecho, se aplicará la menos rigurosa, aún cuando su promulgación sea posterior a la infracción. En caso de duda sobre una norma que contenga sanciones se la aplicará en el sentido más favorable a la persona infractora;

Que, el Código Civil, en su artículo 7 numeral 20, determina que, en caso de existir conflicto de aplicación de una ley posterior con otra anterior, prevalecerá la normativa que estuvo vigente cuando los términos y plazos dentro de la sustanciación de los juicios habían empezado a correr y las actuaciones y diligencias ya habían comenzado;

Que, al ser la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, la normativa bajo la cual empezaron a correr los plazos, actuaciones y diligencias para la presentación de la liquidación económica de las cuentas de campaña de los procesos electorales efectuados el 26 de abril y 14 de junio del 2009, y bajo la cual se rigieron los sujetos políticos durante el proceso electoral "Elecciones Generales 2009", esta ley es la aplicable para sancionar a los Tesoreros Únicos de Campaña o Responsables Económicos y a los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas y candidatas y candidatos, que no presentaron la liquidación económica de las cuentas de campaña, dentro del plazo previsto en la ley, tanto más que este es el cuerpo legal que contiene la sanción menos rigurosa y más favorable al infractor;

683-
Seiscientos ochenta y tres

20
Ciento
00015



Secretaría General



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Que, mediante memorando No. 067-DFFP-CNE-2010 de 26 de enero del 2010, el Director Fiscalización del Financiamiento Político hace conocer al Pleno del Organismo que de acuerdo a que dispone el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral es necesario conminar a los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas candidatas y candidatos a las dignidades de Parlamentarios Andinos, auspiciados por la alianza Movimiento Red, Ética y Democracia, Polo Democrático, Listas 29-50, de las elecciones del 14 de junio del 2009, para que presenten las cuentas de campaña en el plazo de 15 días adicionales indicándoles que de no hacerlo, no podrán tener actuación política alguna en el siguiente proceso electoral, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

Acoger el informe del Director de Fiscalización del Financiamiento Político, constante en memorando No. 067-DFFP-CNE-2010 de 26 de enero del 2010, y consecuentemente el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resuelve, disponer al señor Secretario General del Consejo Nacional Electoral notifique a la **abogada Martha Roldós Bucaram** y al señor **Eduardo Delgado Torres** **Representantes Legales de la alianza Movimiento Red, Ética y Democracia, Polo Democrático Listas 29-50**, y a los **candidatos a Parlamentarios Andinos, principales:** Federico Fernando Sacoto Aizaga, Sonia Fátima Vera García, **Juan Carlos Cajas Lara**, Nancy Amelia Conterón Zamora, Ramiro Eduardo Guerrero Córdova; **Suplentes:** Margarita Lucía Freire Acosta, Segundo Neptalí Martínez Santi, Jéssica Viviana Solórzano Ulloa, Galo Eduardo Beltrán Citelly y Nelly Fernanda Paredes Medina, que participaron en las elecciones del 14 de junio del 2009, que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, se les concede el plazo final e improrrogable de 15 días, contados a partir de la notificación, para que presenten las cuentas de campaña de las elecciones generales 2009, bajo prevenciones de ley".

Particular que le comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

/nm



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO QUE LAS FOTOCOPIAS que
se adjuntan son verdaderas y ORIGINALES que
refieren en los autos.
20 SET. 2010

EL SECRETARIO GENERAL



Que, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante resolución PLE-CNE-4-26-11-2009, aprobó el informe Nº 001-DAJ-DFFP-CNE-2009, de 24 de noviembre de 2009, de los Directores de Asesoría Jurídica y Fiscalización del Financiamiento Político, ratificando su competencia constitucional y legal para sancionar a los Tesoreros Únicos de Campaña o Responsables Económicos de los sujetos políticos, representantes de los órganos directivos de las diversas organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos, que dentro de los plazos establecidos, no presentaron ante este Organismo Electoral o sus Delegaciones Provinciales, la liquidación económica de las cuentas de campaña del proceso electoral "Elecciones Generales 2009", con la sanción prescrita en el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control de Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral;

Que, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en aplicación del artículo 32 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y Propaganda Electoral, mediante resolución PLE-CNE-5-15-10-2009, resolvió conceder a los Tesoreros Únicos de Campaña de los sujetos políticos el plazo de 15 días adicionales para que presenten las liquidaciones de sus cuentas ante este Organismo Electoral y sus Delegaciones Provinciales, para lo cual fueron legal y debidamente notificados, sin embargo existieron Tesoreros Únicos de Campaña que no cumplieron con esta obligación;

Que, el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral dispone: "Fenecido dicho plazo, a los responsables del manejo económico que no hayan presentado sus cuentas de las últimas elecciones, el organismo electoral competente de oficio y sin excepción alguna procederá a sancionarlos con la pérdida de los derechos políticos por dos años y conminará a los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas y candidatos para que presenten las cuentas en el plazo de 15 días adicionales. De no hacerlo, no podrán tener actuación política alguna en el siguiente proceso electoral, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar";

Que, el numeral 5 del artículo 288 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, prescribe que, serán sancionados con multa de veinte remuneraciones mensuales unificadas y la suspensión de los derechos políticos por cuatro años, quienes no proporcionen la información solicitada por el Organismo Electoral competente;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76 numeral 5, establece que, en caso de conflicto entre dos leyes de la misma materia que contemplen sanciones diferentes para un mismo hecho, se aplicará la menos rigurosa, aun cuando su promulgación sea posterior a la infracción. En caso de duda sobre una norma que contenga sanciones se la aplicará en el sentido más favorable a la persona infractora;

Que, el Código Civil, en su artículo 7 numeral 20, determina que, en caso de existir conflicto de aplicación de una ley posterior con otra anterior, prevalecerá la normativa que estuvo vigente cuando los términos y plazos dentro de la sustanciación de los juicios habían empezado a correr y las actuaciones y diligencias ya habían comenzado;

Que, al ser la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, la normativa bajo la cual empezaron a correr los plazos, actuaciones y diligencias para la presentación de la liquidación económica de las cuentas de campaña de los procesos electorarios efectuados el 26 de abril y 14 de junio del 2009, y bajo la cual se rigieron los sujetos políticos durante el proceso electoral "Elecciones Generales 2009", esta ley es la aplicable para sancionar a los Tesoreros Únicos de Campaña o Responsables Económicos y a los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas y candidatas y candidatos, que no presentaron la liquidación económica de las cuentas de campaña, dentro del plazo previsto en la ley, tanto más que este es el cuerpo legal que contiene la sanción menos rigurosa y más favorable al infractor;

Que, mediante memorando No. 067-DFFP-CNE-2010 de 26 de enero del 2010, el Director de Fiscalización del Financiamiento Político hace conocer al Pleno del Organismo que de acuerdo a lo que dispone el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda

Electoral es necesario conminar a los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos a las dignidades de Parlamentarios Andinos, auspiciados por la alianza Movimiento Red, Ética y Democracia, Polo Democrático, Listas 29-50, de las elecciones del 14 de junio del 2009, para que presenten las cuentas de campaña en el plazo de 15 días adicionales e indicarles que de no hacerlo, no podrán tener actuación política alguna en el siguiente proceso electoral, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

Acoger el informe del Director de Fiscalización del Financiamiento Político, constante en memorando No. 067-DFFP-CNE-2010 de 26 de enero del 2010, y consecuentemente el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resuelve, disponer al señor Secretario General del Consejo Nacional Electoral, notifique a la **abogada Martha Roldós Bucaram y al señor Eduardo Delgado Torres, Representantes Legales de la alianza Movimiento Red, Ética y Democracia, Polo Democrático, Listas 29-50, y a los candidatos a Parlamentarios Andinos, principales:** Federico Fernando Sacoto Aizaga, Sonia Fátima Vera García, Juan Carlos Cajas Lara, Nancy Amelia Conterón Zamora, Ramiro Eduardo Guerrero Córdova; **Suplentes:** Margarita Lucía Freire Acosta, Segundo Neptalí Martínez Santi, Jéssica Viviana Solórzano Ulloa, Galo Eduardo Beltrán Citelly y Nelly Fernanda Paredes Medina, que participaron en las elecciones del 14 de junio del 2009, que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, se les concede el plazo final e improrrogable de 15 días, contados a partir de la notificación, para que presenten las cuentas de campaña de las elecciones generales 2009, bajo prevenciones de ley".

Particular que le comunico para los fines pertinentes.

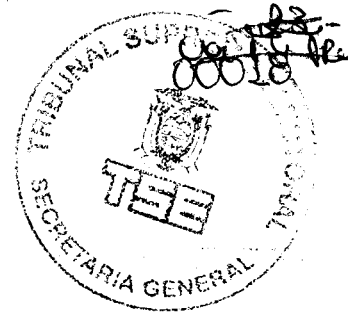
Atentamente,

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**
/nm

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICÓ que las COPIAS que
antecedan son iguales a los ORIGINALES que
reposit en los ARCHIVOS.
Quito, **20 SET. 2010** del

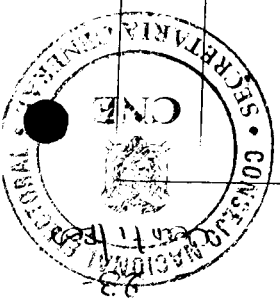
EL SECRETARIO GENERAL

- 686 -
seiscientos ochenta y seis



NOTIFICACIONES EN LOS CASILLEROS ELECTORALES

PARTIDOS Y MOVIMIENTOS	OFICIO	ASUNTO	FECHA	HORA	FIRMA
SR. MANUEL DÍAZ ORTIZ, REPRESENTANTE LEGAL DEL MOVIMIENTO TRIUNFO MIL, LISTAS 155	OFICIO No. 000565	PLE-CNE-67-4-2-2010	09/02/2010	18H00	
SR. CANDIDATOS A PARLAMENTARIOS ADJUNTO, PRINCIPALES Y SUPLENTE ASOCIADOS POR EL MOVIMIENTO TRIUNFO MIL, LISTAS 155	OFICIO No. 000566	PLE-CNE-67-4-2-2010	09/02/2010	18H00	
SR. ABG. MARTHA ROLDÓS BUCARAM, FERNANDO DELGADO TORRES, REPRESENTANTES LEGALES DE LA ALIANZA MOVIMIENTO RED, ÉTICA Y DEMOCRACIA, POLO DEMOCRÁTICO, LISTAS 29-50	OFICIO No. 000567	PLE-CNE-66-4-2-2010	09/02/2010	18H00	
ADJUNTO, PRINCIPALES Y SUPLENTE ASOCIADOS POR LA ALIANZA MOVIMIENTO RED, ÉTICA Y DEMOCRACIA, POLO DEMOCRÁTICO, LISTAS 29-50	OFICIO No. 000568	PLE-CNE-66-4-2-2010	09/02/2010	18H00	
SR. CANDIDATOS A PARLAMENTARIOS ADJUNTO, PRINCIPALES Y SUPLENTE ASOCIADOS POR EL MOVIMIENTO NACIONAL POR LA CONCENTRACIÓN SOCIAL, LISTAS 55	OFICIO No. 000569	PLE-CNE-65-4-2-2010	09/02/2010	18H00	
SR. CANDIDATOS A LAS DIGNIDADES DE ASAMBLEISTAS NACIONALES, PRINCIPALES Y SUPLENTE ASOCIADOS POR EL MOVIMIENTO NACIONAL POR LA CONCENTRACIÓN SOCIAL, LISTAS 55	OFICIO No. 000561	PLE-CNE-65-4-2-2010	09/02/2010	18H00	
SR. MARCELA ARCINIEGA AGUIRRE, REPRESENTANTE LEGAL DEL MOVIMIENTO NACIONAL POR LA CONCENTRACIÓN SOCIAL, LISTAS 55	OFICIO No. 000560	PLE-CNE-65-4-2-2010	09/02/2010	18H00	
SR. JUAN MIGUEL CASTRO PIN, TESORERO GENERAL DE CAMPAÑA DEL MOVIMIENTO TRIUNFO MIL, LISTAS 155	OFICIO No. 000552	PLE-CNE-62-4-2-2010	09/02/2010	18H00	

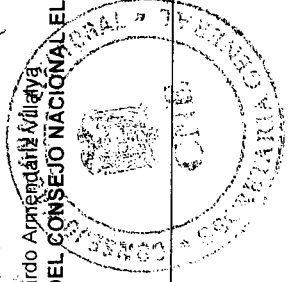


SR. REPRESENTANTE LEGAL DEL MOVIMIENTO TRIUNFO MIL, LISTAS 155	OFICIO No.00553	PLE-CNE-62-4-2-2010	09/02/2010 18H00	
SR. REPRESENTANTE LEGAL DE LA ALIANZA RED, ÉTICA Y DEMOCRACIA, POLO DEMOCRATICO, LISTAS 29-50	OFICIO No.000550	PLE-CNE-61-4-2-2010	09/02/2010 18H00	
SRA. MARLENE CECILIA RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, TESORERA ÚNICA DE CAMPAÑA DE LA ALIANZA MOVIMIENTO RED, ÉTICA Y DEMOCRACIA, POLO DEMOCRATICO, LISTAS 29-50	OFICIO No.000551	PLE-CNE-61-4-2-2010	09/02/2010 18H00	
SRA. MARLENE CECILIA RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, TESORERA ÚNICA DE CAMPAÑA DE LA ALIANZA MOVIMIENTO RED, ÉTICA Y DEMOCRACIA, POLO DEMOCRATICO, LISTAS 29-50	OFICIO No.000549	PLE-CNE-61-4-2-2010	09/02/2010 18H00	
SR. REPRESENTANTE LEGAL DEL MOVIMIENTO NACIONAL POR LA CONCENTRACIÓN SOCIAL, LISTAS 55	OFICIO No.547	PLE-CNE-60-4-2-2010	09/02/2010 18H00	
SR. PEDRO PABLO ALBERCA FLORES, TESORERO UNICO DE CAMPAÑA DEL MOVIMIENTO NACIONAL POR LA CONCENTRACIÓN SOCIAL, LISTAS 55	OFICIO No.00548	PLE-CNE-60-4-2-2010	09/02/2010 18H00	

SR. REPRESENTANTE LEGAL DEL MOVIMIENTO PACHAKUTIK- NUEVO PAIS 18, MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO, LISTAS 18-15

RAZÓN: Siento por tal que el día de hoy nueve de febrero del 2010, a las dieciocho horas, notifique en los casilleros electorales del Consejo Nacional Electoral.- LO CERTIFICO.

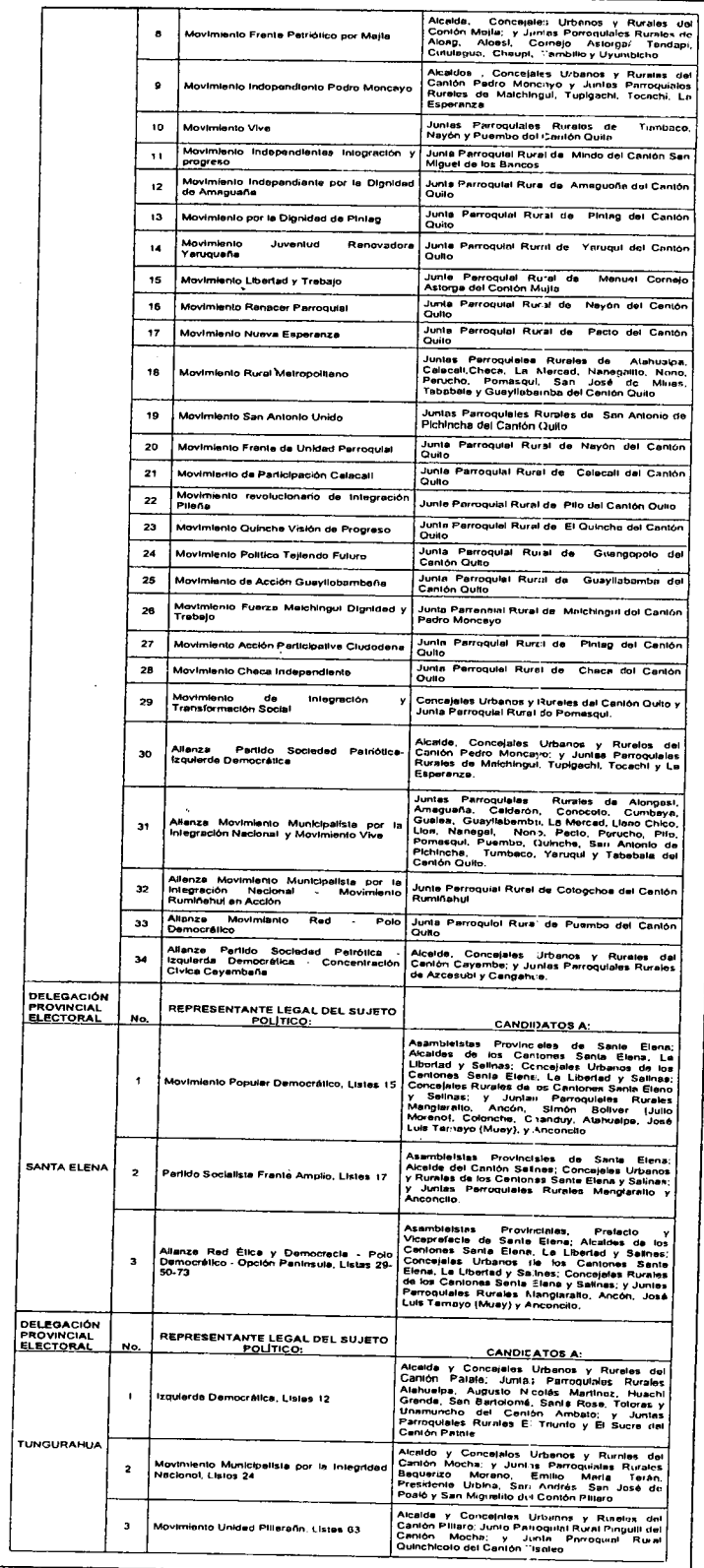
Dr. Eduardo Aymorán Vique
SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



20 SEJ. 2010

EL SECRETARIO GENERAL

SIONA
ra de Control





- 688 -
seiscientos ochenta y ocho

25
00025

DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL	No.	REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO POLÍTICO:	CANDIDATOS A:
EL ORO	4	Alianza Movimiento Poder Ciudadano - Izquierda Democrática, Listas 32 - 12	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Baños; y Junta Parroquial Río Negro del Cantón Baños.
	1	Partido Izquierda Democrática, Listas 12.	Alcaldes de los Cantones Arenillas y Chilla; Concejales Urbanos de los Cantones Arenillas, Chilla y Machala; Concejales Rurales de los Cantones Arenillas y Machala; Juntas Parroquiales Rurales de Chacra y Palmale del Cantón Arenillas; y Junta Parroquial Rural de El Retiro del Cantón Machala.
	2	Movimiento Cambio Radical, Listas 76	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Pasaje; y Juntas Parroquiales Rurales de Buenavista, Cañequemad, Casacay, El Progreso, La Peña y Uzhcumini del Cantón Pasaje.
	3	Movimiento da Integración Zarumelo, Listas 79	Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Zaruma; y Juntas Parroquiales Rurales de Abatín, Arcapamba, Guanazán, Guzahagüta, Huertas, Mavias, Muluncay Grande, Sinsao y Solvas del Cantón Zaruma.
MANABI	4	Movimiento Franja Independiente, Listas 101	Junta Parroquial de Buenavista del Cantón Pasaje.
	1	Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional, Listas 24	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón San Vicente; y Junta Parroquial Rural Canoas del Cantón San Vicente.
	2	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55	Asambleístas Provinciales, Prefecto y Viceprefecto de Manabí; Alcaldes de los Cantones 24 de Mayo, Chone, Jama, Jaramijó, Mantua, Pedernales, Portoviejo, Puerto López y Sucre; Concejales Urbanos de los Cantones 24 de Mayo, Chone, Jama, Jaramijó, Mantua, Pedernales, Portoviejo, San Vicente y Sucre; Concejales Rurales de los Cantones 24 de Mayo, Chone, Mantua y Portoviejo; Junta Parroquial Rural Ballavista del Cantón 24 de Mayo; Junta Parroquial Rural San Antonio del Peludo del Cantón Chone; Juntas Parroquiales Rurales Abdón Calderón, Crucita y Río Chico del Cantón Portoviejo; y Juntas Parroquiales Rurales Charapotó y San Isidro del Cantón Sucre.
	3	Movimiento Renovador Manabita, Listas 71	Alcalde y Concejales Urbano y Rurales del Cantón Sucre; y Juntas Parroquiales Charapotó y San Isidro del Cantón Sucre.
PASTAZA	1	Alianza Movimiento Unidad Plurinacional Pachakutik - Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional, Listas 18-24	Asambleístas Provinciales y Prefecto y Viceprefecto de Pastaza; Alcaldes y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Pastaza; y Juntas Parroquiales Rurales de Río Corrientes, El Triunfo, Pomona, Veracruz y Fátima.
	2	Movimiento Unidad Plurinacional Pachakutik, Listas 18	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Araluno; Junta Parroquial Madre Tierra del Cantón Mera; Junta Parroquial San José del Cantón Santa Clara; Junta Parroquial Curaray del Cantón Araluno; y Juntas Parroquiales Rurales de Simón Bolívar, Montalvo, Teniente Hugo Ortiz y Sarayacu.
	3	Concertación Nacional Democrática, Listas 51	Asambleístas Provinciales de Pastaza; Juntas Parroquiales Rurales de Shell, Madre Tierra del Cantón Mera; y Juntas Parroquiales Rurales de El Triunfo y Torquí del Cantón Pastaza.
ZAMORA CHINCHIPE	1	Partido Socialista Frente Amplio, Listas 17	Alcaldes de los Cantones Yanzaiza y El Panquí; Concejales Urbanos y Rurales de los Cantones Yanzaiza y El Panquí; Juntas Parroquiales Rurales de Pachicutza, El Gusmi, Tundayme, Los Encuentros y Chicafía.
	2	Alianza Movimiento Acción y Servicio - Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional, Listas 63-24	Asambleístas Provinciales y Prefecto y Viceprefecto de Zamora Chinchipe; Alcaldes Municipales, Concejales Urbanos y Concejales Rurales de los Cantones de Nangaritza, Yanzaiza, Yacumbil, Chinchipe, Zamora, El Panquí, Palencia, Paquisha; Alcaldes Municipales y Concejales Urbanos del Cantón Centinella del Cóndor; Juntas Parroquiales Rurales de Tutupali, La Paz, Sabanita, Cumbareta, La Victoria de Imbana, San Carlos de las Minas, Guadalupe, Tinbera, El Porvenir del Carmen, San Francisco del Vergel, Velladolid, El Gusmi, Pachicutza, Tundayme, Chicafía, Los Encuentros, Pucapamba, San Andrés, La Chonta, Chilo, El Chorro, Zurmi, Nuevo Quito y Bellavista.
SUCUMBIO	1	Alianza Movimiento Municipalista por la Integración Nacional - Movimiento Independiente Por Ti Sucumbios - Partido Roldosista Ecuatoriano, Listas 24 - 66 - 10	Asambleístas Provinciales, Prefecto y Viceprefecto de Sucumbios; Alcaldes de los Cantones Lago Agrio, Shushufindi, Gonzalo Pizarro, Cuyabeno y Putumayo; Concejales Urbanos de los Cantones Lago Agrio, Shushufindi, Gonzalo Pizarro, Cuyabeno y Putumayo; Concejales Rurales de los Cantones Lago Agrio, Shushufindi, Gonzalo Pizarro, Cuyabeno y Putumayo; Juntas Parroquiales Rurales de Gonzalo Pizarro, Reventador y Prieto Libre del Cantón Gonzalo Pizarro; Juntas Parroquiales Rurales de Puerto Bolívar, Palma Roja, Santa Elena y Puerto Rodríguez del Cantón Putumayo; Juntas Parroquiales Rurales de San Pedro de los Collanes, Paflecocha, San Roque y Siete de Julio del Cantón Shushufindi; y Juntas Parroquiales Rurales de El Eno, Pacayacu, General Farfán, Santa Cecilia, Jambell y Dureno del Cantón Lago Agrio.

DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL	No.	REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO POLÍTICO:	CANDIDATOS A:
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	2	Partido Renovador Institucional Acción Nacional, Listas 7	Junta Parroquial Rural: Pacayacu del Cantón Lago Agrio.
	1	Partido Roldosista Ecuatoriano, Listas 40	Asambleístas Provinciales de Santo Domingo de los Tsáchilas; Concejales Urbanos y Concejales Rurales del Cantón Santo Domingo; y Juntas Parroquiales Rurales: San Jacinto del Bue, Puerto Lirio y Santa María del Toachi del Cantón Santo Domingo.
	2	Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional, Listas 24	Asambleístas Provinciales, Prefecto y Viceprefecto de Santo Domingo de los Tsáchilas; Alcaldes, Concejales Urbanos y Concejales Rurales del Cantón Santo Domingo; y Juntas Parroquiales Rurales: Luz de América, El Estuerzo, San José de Alluriquín, San Jacinto del Búa, Puerto Limón, Santa María del Toachi y Valle Hermoso del Cantón Santo Domingo.
ESMERALDAS	3	Partido Renovador Institucional Acción Nacional, Listas 7	Asambleístas Provinciales, Prefecto y Viceprefecto; y Alcalde Municipal de Santo Domingo; Concejales Urbanos y Concejales Rurales del Cantón Santo Domingo; y Juntas Parroquiales Rurales: Luz de América, El Estuerzo y San José de Alluriquín del Cantón Santo Domingo.
	1	Alianza Movimiento Red, Ética y Democracia - Movimiento Blanco Ecuatoriano - Polo Democrático, Listas 29 - 38 - 50	Asambleístas Provinciales de Esmeraldas; Alcaldes de los Cantones Esmeraldas, Alacames, La Concordia y Muisne; Concejales Urbanos de los Cantones Esmeraldas, Alacames y Muisne; Concejales Rurales de los Cantones Alacames y Muisne; Juntas Parroquiales Rurales: Tonsupa, La Unión, Sua-Bocana y Tonchigua del Cantón Alacames; Juntas Parroquiales Rurales: Daule, Salima, San Gregorio, San Francisco y San José de Chamanga del Cantón Muisne; y Junta Parroquial Rural: Cube del Cantón Quindindé.
	2	Partido Socialista Frente Amplio, Listas 17	Alcaldes de los Cantones Muisne y Esmeraldas; Concejales Urbanos de los Cantones Esmeraldas, Muisne y Quindindé; Concejales Rurales de los Cantones Muisne y Quindindé; Juntas Parroquiales Rurales: Bolívar, Daule, Galera, Ohique, Salima, San Gregorio, San Francisco y San José de Chamanga del Cantón Muisne; Junta Parroquial Rural: Camarones del Cantón Esmeraldas; Juntas Parroquiales Rurales: La Unión y Viche del Cantón Quindindé; Junta Parroquial Rural: Rocafuerte del Cantón Río Verde; y Juntas Parroquiales Rurales: Alahualpa, Borbón y San Francisco del Cantón Eloy Alfaro.
	3	Movimiento Esmeraldas Tierra Generosa y Olvidada, Listas 71	Alcalde, Concejales Urbanos y Concejales Rurales del Cantón Esmeraldas; y Juntas Parroquiales Rurales: Camarones, Carlos Concha, Cínica y Vuelta Larga del Cantón Esmeraldas.
NAPO	1	Alianza Movimiento Poder Ciudadano - Movimiento Shyari, Listas 32 - 61	Juntas Parroquiales Rurales: Colundo y San Pablo de Jshpayacu del Cantón Archidona; Juntas Parroquiales Rurales: Ahuano, Chontapunta, Pano y Puerto Napo del Cantón Tena.
	2	Movimiento Poder Ciudadano, Listas 32	Juntas Parroquiales Rurales: Gonzalo Díaz de Pineda, Lirares, Santa Rosa de Quijos y Sardinas del Cantón El Chaco.
	3	Alianza Partido Izquierda Democrática, Movimiento Poder Ciudadano, Listas 12 - 32	Juntas Parroquiales Rurales: Papallacta y San Francisco de Borja del Cantón Quijos.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral. f) Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, Secretario General del Consejo Nacional Electoral..

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
SECRETARIO GENERAL



- Señor Presidente para Conclusiones
disposición pertinente. - 689 -
Roberto Alvarado
y su cónyuge
30-08-10
Dirección de Fiscalización del
Financiamiento Político
CNE
SECRETARÍA GENERAL

MEMORANDO N° 013- DFFP-DAJ -CNE-2010

2010 AUG 30 A 10:55

PARA: Soc. Omar Simon Campaña
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DE: Dr. Carlos Eduardo Pérez
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA
Dr. Fabricio Córdor Paucar
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO

Roberto Alvarado
ASESORÍA JURÍDICA

Plano
P

ASUNTO: Informe de sanciones a los representantes y candidatos de los sujetos políticos: Movimiento Nacional por la Concertación Social, Lista 55; Alianza Movimiento Red Ética y Democracia - Polo Democrático, Listas 29-50; y Movimiento Triunfo Mil, Lista 155, registrados en el Consejo Nacional Electoral, y que no presentaron las cuentas de campaña de las elecciones generales del 2009.

FECHA: 26 de agosto de 2010

1.- ANTECEDENTES

1.1.- El Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, mediante resolución PLE-TCE-406-20-10-2009, de 20 de octubre de 2009, dispuso que a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, se devuelva al Consejo Nacional Electoral los expedientes que haya remitido, en relación a la omisión de los responsables del manejo económico de las organizaciones políticas o alianzas, de presentar las cuentas de campaña en el proceso electoral 2009, a fin de que este Organismo Electoral resuelva en sede administrativa y, de ser el caso, imponga las sanciones que correspondan.

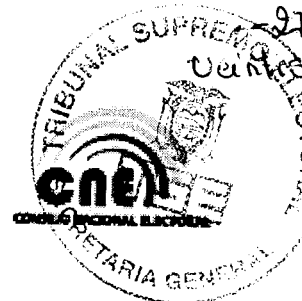
1.2.- Con Resolución PLE-CNE-4-26-11-2009 de 26 de Noviembre de 2009, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió acoger el informe No. 001-DAJ-DFFP-CNE-2009, y en consecuencia determinó que el Consejo Nacional Electoral tiene la competencia constitucional y legal para sancionar a los Tesoreros Únicos de Campaña o responsables económicos de los sujetos políticos, representantes de los órganos directivos de las diversas organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos, que dentro de los plazos establecidos en la ley no hubieren presentado ante este Organismo Electoral y sus Delegaciones Provinciales Electorales, la liquidación de cuentas de campaña del proceso Elecciones Generales 2009, con la sanción prescrita en el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral.

1.3.- El artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral dispone: "Fenecido dicho plazo, a los responsables del manejo económico que no hayan presentado sus cuentas de las últimas elecciones, el organismo electoral competente de oficio y sin excepción alguna procederá a sancionarlos con la pérdida de los derechos políticos por dos años y conminará a los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas y candidatos para que presenten las cuentas en el plazo de 15 días adicionales. De no hacerlo, no podrán tener actuación política alguna en el siguiente proceso electoral, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar."



- 690 -
Seiscientos noventa

**Dirección de Fiscalización del
Financiamiento Político**



1.4.- El Pleno del Consejo Nacional Electoral dispuso al Secretario General, notifique a los representantes legales, candidatas y candidatos que participaron en el proceso electoral 2009, auspiciados por diferentes Organizaciones Políticas que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, se les conmina para que en el plazo de quince días, contados a partir de la notificación, presenten las cuentas de campaña de las elecciones generales 2009, con la advertencia de ser sancionados conforme a ley.

Para cumplir con esa disposición el Secretario General del Consejo Nacional Electoral procedió a notificar la correspondiente resolución a los representantes de las organizaciones políticas: Movimiento Nacional por la Concertación Social, Lista 55; Alianza Movimiento Red Ética y Democracia - Polo Democrático, Listas 29-50; y Movimiento Triunfo Mil, Lista 155; y a las candidatas y candidatos principales y suplentes a las diferentes dignidades de esas organizaciones políticas.

1.5.- Una vez que ha vencido el plazo concedido existen ciudadanas y ciudadanos que no han presentado las cuentas respectivas pese a haber sido notificados en legal y debida forma, cuyos nombres constan en el listado depurado que se adjunta al presente.

2. ANÁLISIS

2.1.- Sobre la procedencia de aplicar la sanción a los representantes de las Organizaciones Políticas, Alianzas y Candidatos, con la prohibición de tener actuación política alguna en el siguiente proceso electoral, por no haber presentado las cuentas de campaña en el plazo de 15 días adicionales, consideramos totalmente aplicable para el efecto el Art. 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral transcrito con anterioridad.

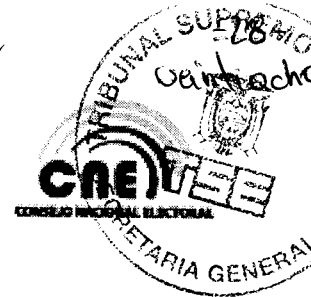
2.2. En consecuencia, estimamos que es procedente la aplicación del Art. 33 de la Ley antes citada para sancionar a los representantes de las organizaciones políticas, alianzas y candidatos que no presentaron las cuentas de la campaña electoral del 2009 en el plazo de 15 días adicionales que tenían para hacerlo, prohibiendo su participación como directivos de organizaciones políticas o candidatos en el siguiente proceso electoral, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar, de ser el caso.

3.- RECOMENDACIONES

3.1.- Por lo expuesto se recomienda al Pleno del Consejo Nacional Electoral que de acuerdo a lo que dispone el artículo 33 de Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, se sancione a los representantes de las organizaciones políticas: Movimiento Nacional por la Concertación Social, Lista 55; Alianza Movimiento Red Ética y Democracia - Polo Democrático, Listas 29-50; y Movimiento Triunfo Mil, Lista 155; candidatas y candidatos principales y suplentes que no han presentado las respectivas cuentas de campaña del proceso electoral 2009, en el Consejo Nacional Electoral, de acuerdo al listado que se adjunta, prohibiendo su participación como directivos de organizaciones políticas o candidatos en el siguiente proceso electoral, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar, de ser el caso.



**Dirección de Fiscalización del
Financiamiento Político**

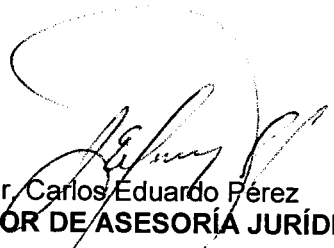


- 691 -
Seiscientos noventa y uno

3.2.- Disponer al Secretario General del Consejo Nacional Electoral, proceda a notificar con la resolución que se adopte en el presente caso, a los representantes de las organizaciones políticas, candidatas y candidatos sancionados, a fin de que surtan los efectos legales.

En el caso de que las recomendaciones antes citadas, sean acogidas, nos permitimos adjuntar un proyecto de resolución, un listado con los nombres y apellidos y los expedientes respectivos.

Atentamente,


Dr. Carlos Eduardo Pérez
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA


Dr. Fabricio Cóndor Paucar
**DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN
DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO**

Movimiento Nacional por la Concertación Social, Lista 55;, Listas 29-50; y, Lista 155

Adjunto: Listado

Proyecto de Resolución

Expediente del Movimiento Nacional por la Concertación Social en 33 fojas

Expediente de la Alianza Movimiento Red Ética y Democracia - Polo Democrático en 26 fojas

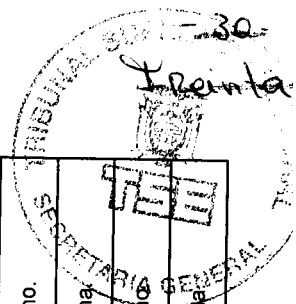
Expediente del Movimiento Triunfo Mil en 26 fojas

- 692-
Seiscientos noventa y dos



NACIONALES				
REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES POLITICAS Y CANDIDATOS QUE NO PRESENTARON CUENTAS DE CAMPAÑA 2009				
No.	NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE DE LAS ORGANIZACIONES POLITICAS Y/O CANDIDATOS	No. CÉDULA	CANDIDATO	DIGNIDAD
1	Jaime Oswaldo Arciniega Aguirre.	100103465-9	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Representante de la Organización Política.
2	Edison Fernando Ibarra Serrano.	090728706-4	Principal.	Candidato a Asambleísta Nacional.
3	Elvira Justina Nicolalde Zabala.	170905859-6	Principal.	Candidata a Asambleísta Nacional.
4	Robert Tyrone Guevara Elizalde.	090670027-3	Principal.	Candidato a Asambleísta Nacional.
5	Sandra Celeste Balladares Meneses.	170918447-5	Principal.	Candidata a Asambleísta Nacional.
6	Segundo Froilan Saavedra García.	190005748-8	Principal.	Candidato a Asambleísta Nacional.
7	Ana Lorena Calle Barreto.	171089680-2	Principal.	Candidata a Asambleísta Nacional.
8	Fulton Wagner Zambrano Verduga.	130156313-4	Principal.	Candidato a Asambleísta Nacional.
9	María Mercedes de Jesús Torres Burgos.	170313698-4	Principal.	Candidata a Asambleísta Nacional.
10	Jorge Antonio Cárdenas Salazar.	090462595-1	Principal.	Candidato a Asambleísta Nacional.
11	Nelly Lucía Vega Gordillo.	171496057-0	Principal.	Candidata a Asambleísta Nacional.
12	Luis Germán Rubio Torres.	050184731-3	Principal.	Candidato a Asambleísta Nacional.
13	María Isabel Revelo Martínez.	171364099-1	Principal.	Candidata a Asambleísta Nacional.
14	Miguel Ángel Calderón Cepeda.	170409237-6	Principal.	Candidato a Asambleísta Nacional.
15	Blanca Beatriz Santillán Rojas.	060173788-5	Principal.	Candidata a Asambleísta Nacional.
16	Luis Gustavo Patricio Caisatua Taco.	170824423-9	Principal.	Candidato a Asambleísta Nacional.
17	Catalina del Rocío Barros Gómez.	070259911-9	Suplente.	Candidata a Asambleísta Nacional.
18	Luis Enrique Flores Pazmiño.	170378279-5	Suplente.	Candidato a Asambleísta Nacional.
19	María Elizabeth Cantos Moreira.	172073708-7	Suplente.	Candidata a Asambleísta Nacional.
20	Galo Raúl Duque Estrada.	170559413-1	Suplente.	Candidato a Asambleísta Nacional.

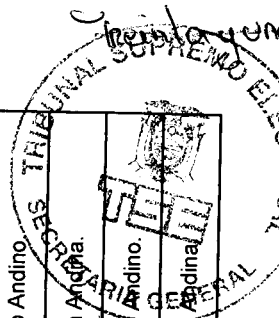
- 693 -
Seis suenos novena y tre



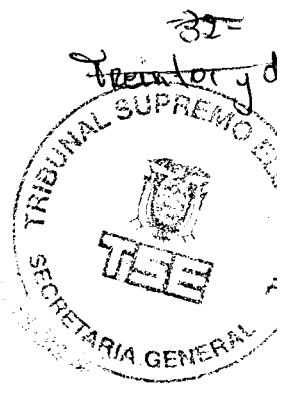
REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES POLITICAS Y CANDIDATOS QUE NO PRESENTARON CUENTAS DE CAMPAÑA 2009					DIGNIDAD
No.	NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE DE LAS ORGANIZACIONES POLITICAS Y/O CANDIDATOS	No. CÉDULA	CANDIDATO	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	
21	Maribel del Rocio Mendoza Becerra.	171151467-7	Suplente.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidata a Asambleísta Nacional.
22	José Cristóbal Velásquez Escobar.	090351381-0	Suplente.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidato a Asambleísta Nacional.
23	Sirlenia Audelyd Salazar Cedeño.	130347626-9	Suplente.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidata a Asambleísta Nacional.
24	Andrés Esteban Hernández Altamirano.	171292057-6	Suplente.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidato a Asambleísta Nacional.
25	María Soledad Miño Avilés.	171110688-8	Suplente.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidata a Asambleísta Nacional.
26	Juan Gabriel Chapalbay Aguilar.	171499620-2	Suplente.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidato a Asambleísta Nacional.
27	Tatiana Teresa Guayasamín Narváez.	170585400-6	Suplente.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidata a Asambleísta Nacional.
28	Marco Antonio Estrada Burbano.	170922272-1	Suplente.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidato a Asambleísta Nacional.
29	Vanessa Germanía Rivas Pareja.	171807154-9	Suplente.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidata a Asambleísta Nacional.
30	Carlos Eduardo Pacha Quimbiulco.	170824440-3	Suplente.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidato a Asambleísta Nacional.
31	Sonia Marlene Estrella Aroca.	040125619-3	Suplente.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidata a Asambleísta Nacional.
32	Saulo Raúl Cuesta Vinuesa.	170423567-8	Principal.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidato a Parlamentario Andino.
33	Mariana Rebeca Salas Alarcón.	060091868-4	Principal.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidata a Parlamentaria Andina.
34	Luis Alfredo Chicaiza Flores.	100075370-5	Principal.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidato a Parlamentario Andino.
35	María Elizabeth Moreira Loor.	130309711-5	Principal.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidata a Parlamentaria Andina.
36	Marco Vinicio Arias Villagómez.	170529396-5	Principal.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidato a Parlamentario Andino.
37	Rita Antonieta Medina Hernández.	040088930-9	Suplente.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidata a Parlamentaria Andina.
38	Juan Oswaldo Valencia.	170476795-1	Suplente.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidato a Parlamentario Andino.
39	Anita Lucía Pullopaxi Claudio.	171178429-6	Suplente.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidata a Parlamentaria Andina.
40	Edwin Adalberto Proaño Obando.	100126356-3	Suplente.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidato a Parlamentario Andino.
41	Silvia Alexandra Arroyo Venegas.	171196257-9	Suplente.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidata a Parlamentaria Andina.

- 694 -
Seiscientos noventa y cuatro

REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES POLITICAS Y CANDIDATOS QUE NO PRESENTARON CUENTAS DE CAMPAÑA 2009						
No.	NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE DE LAS ORGANIZACIONES POLITICAS Y/O CANDIDATOS	No. CÉDULA	CANDIDATO	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	DIGNIDAD	
42	Martha Rina Victoria Roldós Bucaram.	170715923-0		Alianza Movimiento Red Ética y Democracia - Polo Democrático, Listas 29-50.	Representante de la Organización Política Movimiento Red Ética y Democracia.	
43	Gin Eduardo Delgado Torres.	010149339-3		Alianza Movimiento Red Ética y Democracia - Polo Democrático, Listas 29-50.	Representante de la Organización Política Movimiento Polo Democrático.	
44	Federico Fernando Sacoto Aizaga.	170327851-3	Principal.	Alianza Movimiento Red Ética y Democracia - Polo Democrático, Listas 29-50.	Candidato a Parlamentario Andino.	
45	Sonia Fátima Vera García.	170640728-3	Principal.	Alianza Movimiento Red Ética y Democracia - Polo Democrático, Listas 29-50.	Candidata a Parlamentaria Andina.	
46	Juan Carlos Cajas Lara.	170410828-9	Principal.	Alianza Movimiento Red Ética y Democracia - Polo Democrático, Listas 29-50.	Candidato a Parlamentario Andino.	
47	Nanci Amélia Conterón Zamora.	180145849-6	Principal.	Alianza Movimiento Red Ética y Democracia - Polo Democrático, Listas 29-50.	Candidata a Parlamentaria Andina.	
48	Ramiro Eduardo Guerrero Córdova.	110218737-2	Principal.	Alianza Movimiento Red Ética y Democracia - Polo Democrático, Listas 29-50.	Candidato a Parlamentario Andino.	
49	Margarita Lucía Freire Acosta.	171563597-3	Suplente.	Alianza Movimiento Red Ética y Democracia - Polo Democrático, Listas 29-50.	Candidata a Parlamentaria Andina.	
50	Segundo Neptali Martínez Santi.	170826062-3	Suplente.	Alianza Movimiento Red Ética y Democracia - Polo Democrático, Listas 29-50.	Candidato a Parlamentario Andino.	
51	Jéssica Viviana Solórzano Ulloa.	171697631-9	Suplente.	Alianza Movimiento Red Ética y Democracia - Polo Democrático, Listas 29-50.	Candidata a Parlamentaria Andina.	
52	Galo Eduardo Beltrán Citelly.	170046571-7	Suplente.	Alianza Movimiento Red Ética y Democracia - Polo Democrático, Listas 29-50.	Candidato a Parlamentario Andino.	
53	Nelly Fernanda Paredes Medina.	172173658-3	Suplente.	Alianza Movimiento Red Ética y Democracia - Polo Democrático, Listas 29-50.	Candidata a Parlamentaria Andina.	
54	Manuel de Jesús Díaz Ortiz.	090179568-2		Movimiento Triunfo Mil, Listas 155	Representante de la Organización Política.	
55	Gustavo Alberto Pérez Cevallos.	090048902-2	Principal.	Movimiento Triunfo Mil, Listas 155	Candidato a Parlamentario Andino.	
56	María Augusta Ortiz Reha.	170923972-5	Principal.	Movimiento Triunfo Mil, Listas 155	Candidata a Parlamentaria Andina.	
57	Juan Miguel Castro Pin (Tesorero Único de Campaña Sancionado).	091409106-1	Principal.	Movimiento Triunfo Mil, Listas 155	Candidato a Parlamentario Andino.	
58	Teresita Yanet Moreno Coronel.	171304025-9	Principal.	Movimiento Triunfo Mil, Listas 155	Candidata a Parlamentaria Andina.	
59	Robert Barón González Molina.	130012336-9	Principal.	Movimiento Triunfo Mil, Listas 155	Candidato a Parlamentario Andino.	
60	Eva del Carmen Rodríguez Ríos.	090112616-9	Suplente.	Movimiento Triunfo Mil, Listas 155	Candidata a Parlamentaria Andina.	
61	Marco Antonio Beltrán Flores.	180318432-2	Suplente.	Movimiento Triunfo Mil, Listas 155	Candidato a Parlamentario Andino.	
62	Aracely Antonia Contreras Poveda.	090760242-9	Suplente.	Movimiento Triunfo Mil, Listas 155	Candidata a Parlamentaria Andina.	



- 695 -
Asesorar mesa y cinco

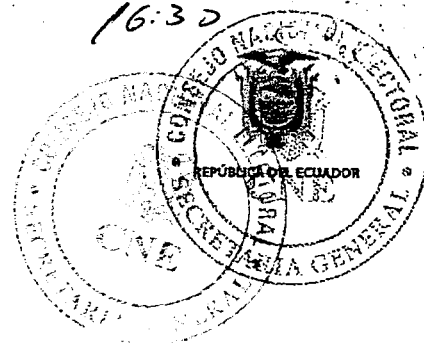


REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES POLITICAS Y CANDIDATOS QUE NO PRESENTARON CUENTAS DE CAMPAÑA 2009					
No.	NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE DE LAS ORGANIZACIONES POLITICAS Y/O CANDIDATOS	No. CÉDULA	CANDIDATO	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	DIGNIDAD
63	Jorge Washington Portilla Gómez.	170404935-0	Suplente.	Movimiento Triunfo Mil, Listas 155	Candidato a Parlamentario Andino.
64	Carmen Rosamar Bifarini Rodríguez.	171013807-2	Suplente.	Movimiento Triunfo Mil, Listas 155	Candidata a Parlamentaria Andina.



Secretaría General

- 696 -
Asistente novena y seis
impresos o escritos 18.09
- 33 -
Treinta y tres
16:30



OFICIO No.0002287

Quito, 13 de septiembre del 2010

Señores

REPRESENTANTE DEL MOVIMIENTO NACIONAL POR LA CONCERTACIÓN SOCIAL, LITAS 55, Y EX – CANDIDATOS ASAMBLEÍSTAS NACIONALES, Y PARLAMENTARIOS ANDINOS AUSPICIADOS POR EL REFERIDO MOVIMIENTO POLÍTICO.

REPRESENTANTES DE LA ALIANZA MOVIMIENTO RED ÉTICA Y DEMOCRACIA, MOVIMIENTO POLO DEMOCRÁTICO LISTAS 29- 50, EX – CANDIDATOS A PARLAMENTARIOS ANDINOS, AUSPICIADOS POR LA REFERIDA ALIANZA.

REPRESENTANTE DEL MOVIMIENTO TRIUNFO MIL. LISTAS 155, EX – CANDIDATOS A PARLAMENTARIOS ANDINOS, AUSPICIADOS POR REFERIDO MOVIMIENTO POLÍTICO.

Ciudad

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de miércoles 8 de septiembre del 2010, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-13-8-9-2010

"Visto el memorando No. 013-DFFP-DAJ-CNE-2010 de 26 de agosto del 2010, del Director de Fiscalización del Financiamiento Político, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprueba el informe de sanciones a los representantes de las Organizaciones Políticas y a los candidatos que no presentaron cuentas de campaña de las elecciones generales del 2009; y adopta la siguiente resolución:

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con los artículos 217 y 219 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador, el Consejo Nacional Electoral, es una institución de derecho público, con jurisdicción nacional que goza de autonomía administrativa, financiera y organizativa y personalidad jurídica propia, que entre sus funciones tiene competencia para controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver sobre las cuentas que presenten las organizaciones política y los candidatos;

Que, el artículo 15 del Régimen de Transición de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "Los órganos de la Función Electoral aplicarán todo lo dispuesto en la Constitución, la Ley Orgánica de Elecciones y en las demás leyes conexas, siempre que no se oponga a la presente normativa y contribuya al cumplimiento del proceso electoral. Dicha aplicación se extiende a las sanciones por faltas, violaciones o delitos contra lo preceptuado.



Si es necesario, podrán también, en el ámbito de sus competencias, dictar las normas necesarias para viabilizar la aplicación del nuevo ordenamiento constitucional;

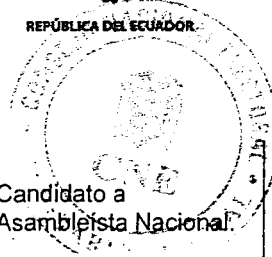
Que, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en su artículo 25 numeral 5, establece como función del Consejo Nacional Electoral, controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver en sede administrativa sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los responsables económicos, mientras que el artículo 234 de la Ley, faculta al Consejo Nacional Electoral o a sus Delegaciones sancionar en sede administrativa a los responsables del manejo económico y a los representantes de los órganos directivos, que dentro del plazo previsto en la ley, no hubieren presentado las cuentas de campaña;

Que, de acuerdo a las normas legales antes citadas, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, mediante resolución PLE-TCE-406-20-10-2009, de 20 de octubre de 2009, se pronunció en el sentido que el Consejo Nacional Electoral es el órgano competente para resolver en sede administrativa; y, de ser el caso, imponer las sanciones que correspondan, a los responsables del manejo económico de las organizaciones políticas o alianzas, que no presentaron las cuentas de campaña del Proceso Electoral 2009;

Que, el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral dispone: "Fenecido dicho plazo, a los responsables del manejo económico que no hayan presentado sus cuentas de las últimas elecciones, el organismo electoral competente de oficio y sin excepción alguna procederá a sancionarlos con la pérdida de los derechos políticos por dos años y conminará a los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas y candidatos para que presenten las cuentas en el plazo de 15 días adicionales. De no hacerlo, no podrán tener actuación política alguna en el siguiente proceso electoral, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar;

Que, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante resolución PLE-CNE-4-26-11-2009, aprobó el informe Nº 001-DAJ-DFFP-CNE-2009, de 24 de noviembre de 2009, de los Directores de Asesoría Jurídica y Fiscalización del Financiamiento Político, para sancionar a los Tesoreros Únicos de Campaña o Responsables Económicos de los sujetos políticos, representantes de los órganos directivos de las diversas organizaciones políticas, alianzas, candidatos y candidatos, que dentro de los plazos establecidos, no presentaron ante este Organismo Electoral o sus Delegaciones Provinciales, la liquidación económica de las cuentas de campaña del proceso electoral 2009, con la sanción prescrita en el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral;

Que, con la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, empezaron a correr los plazos, actuaciones y diligencias para la presentación de la liquidación económica de las cuentas de campaña de los procesos electorales efectuados el 26 de abril y 14 de junio de 2009, por lo cual esta ley es también aplicable para sancionar a los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas y candidatas y candidatos, que no presentaron la liquidación económica de las cuentas de campaña, dentro del plazo previsto en la ley; y,



Segundo Froilan Saavedra García.	190005748-8	Principal.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidato a Asamblea Nacional.
Ana Lorena Calle Barreto.	171089680-2	Principal.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidata a Asamblea Nacional.
Fulton Wagner Zambrano Verduga.	130156313-4	Principal.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidato a Asamblea Nacional.
Maria Mercedes de Jesús Torres Burgos.	170313698-4	Principal.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidata a Asamblea Nacional.
Jorge Antonio Cárdenas Salazar.	090462595-1	Principal.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidato a Asamblea Nacional.
Nelly Lucia Vega Gordillo.	171496057-0	Principal.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidata a Asamblea Nacional.
Luis Germán Rubio Torres.	050184731-3	Principal.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidato a Asamblea Nacional.
María Isabel Revelo Martínez.	171364099-1	Principal.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidata a Asamblea Nacional.
Miguel Ángel Calderón Cepeda.	170409237-6	Principal.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidato a Asamblea Nacional.
Blanca Beatriz Santillán Rojas.	060173788-5	Principal.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidata a Asamblea Nacional.
Luis Gustavo Patricio Caisatoa Taco.	170824423-9	Principal.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidato a Asamblea Nacional.
Catalina del Rocio Barros Gómez.	070259911-9	Suplente.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidata a Asamblea Nacional.

Secretaría General



Que, mediante sendas resoluciones el Pleno del Consejo Nacional Electoral conminó a los Representantes Legales de las organizaciones políticas, alianzas candidatas y candidatos, cuyos Tesoreros Únicos de Campaña no presentaron las cuentas de campaña del proceso electoral 2009, para que presenten las mismas en el plazo de 15 días adicionales, haciéndoles conocer además que de no hacerlo, no podrán tener actuación política alguna en el siguiente proceso electoral, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

Art. 1.- Sancionar a los señores Jaime Oswaldo Arciniega Aguirre con cédula de ciudadanía No. 100103465-9, representante del Movimiento Nacional por la Concentración Social; Martha Rina Victoria Roldós Bucaram con cédula de ciudadanía No. 170715923-0 representante del Movimiento Red Ética y Democracia; Gin Eduardo Delgado Torres con cédula de ciudadanía No. 010149339-3 representante del Movimiento Polo Democrático; y Manuel de Jesús Díaz Ortiz con cédula de ciudadanía No. 090179568-2 representante del Movimiento Triunfo Mil; registrados en el Consejo Nacional Electoral, con la prohibición de participar como directivos de organizaciones políticas o candidatos en el siguiente proceso electoral, por haber incurrido en la infracción prevista en el artículo 33 de Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral.

Art. 2.- Sancionar a los candidatos y candidatas principales y suplentes a diferentes dignidades, con la prohibición de participar como directivos de organizaciones políticas o candidatos en el siguiente proceso electoral, por haber incurrido en la infracción prevista en el artículo 33 de Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS CANDIDATAS Y CANDIDATOS	No. CÉDULA	CANDIDATO	ORGANIZACIÓN POLITICA	DIGNIDAD
Edison Fernando Ibarra Serrano.	090728706-4	Principal.	Movimiento Nacional por la Concentración Social, Listas	Candidato a Asambleista Nacional.
Elvira Justina Nicolalde Zabala.	170905859-6	Principal.	Movimiento Nacional por la Concentración Social, Listas	Candidata a Asambleista Nacional.
Robert Tyrone Guevara Elizalde.	090670027-3	Principal.	Movimiento Nacional por la Concentración Social, Listas	Candidato a Asambleista Nacional.
Sandra Celeste Balladares Meneses.	170918447-5	Principal.	Movimiento Nacional por la Concentración Social, Listas	Candidata a Asambleista Nacional.

Luis Enrique Flores Pazmiño.	170378279-5	Suplente.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidato a Asamblea Nacional.
María Elizabeth Cantos Moreira.	172073708-7	Suplente.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidata a Asamblea Nacional.
Galo Raúl Duque Estrada.	170559413-1	Suplente.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidato a Asamblea Nacional.
Maribel del Rocío Mendoza Becerra.	171151467-7	Suplente.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidata a Asamblea Nacional.
José Cristóbal Velásquez Escobar.	090351381-0	Suplente.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidato a Asamblea Nacional.
Sirlenia Audelyd Salazar Cedeño.	130347626-9	Suplente.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidata a Asamblea Nacional.
Andrés Esteban Hernández Altamirano.	171292057-6	Suplente.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidato a Asamblea Nacional.
María Soledad Miño Avilés.	171110688-8	Suplente.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidata a Asamblea Nacional.
Juan Gabriel Chapalbay Aguilar.	171499620-2	Suplente.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidato a Asamblea Nacional.
Tatiana Teresa Guayasamín Narváez.	170585400-6	Suplente.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidata a Asamblea Nacional.
Marco Antonio Estrada Burbano.	170922272-1	Suplente.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidato a Asamblea Nacional.
Vanessa Germania Rivas Pareja.	171807154-9	Suplente.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55.	Candidata a Asamblea Nacional.

91

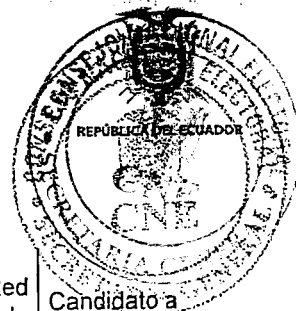


Secretaría General

REPÚBLICA DEL ECUADOR



Carlos Eduardo Pacha	Quimbiulco.	170824440-3	Suplente.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas	55.	Candidato a Asamblea Nacional.
Sonia Marlene Estrella	Aroca.	040125619-3	Suplente.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas	55.	Candidata a Asamblea Nacional.
Saulo Raúl Cuesta Vinuesa.		170423567-8	Principal.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas	55.	Candidato a Parlamento Andino.
Mariana Rebeca Salas	Alarcón.	060091868-4	Principal.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas	55.	Candidata a Parlamento Andino.
Luis Alfredo Chicaiza Flores.		100075370-5	Principal.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas	55.	Candidato a Parlamento Andino.
Maria Elizabeth Moreira	Loor.	130309711-5	Principal.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas	55.	Candidata a Parlamento Andino.
Marco Vinicio Arias	Villagómez.	170529396-5	Principal.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas	55.	Candidato a Parlamento Andino.
Rita Antonieta Medina	Hernández.	040088930-9	Suplente.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas	55.	Candidata a Parlamento Andino.
Juan Oswaldo Valencia.		170476795-1	Suplente.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas	55.	Candidato a Parlamento Andino.
Anita Lucía Pullopaxi	Claudio.	171178429-6	Suplente.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas	55.	Candidata a Parlamento Andino.
Edwin Adalberto Proaño	Obando.	100126356-3	Suplente.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas	55.	Candidato a Parlamento Andino.
Silvia Alexandra Arroyo	Venegas.	171196257-9	Suplente.	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas	55.	Candidata a Parlamento Andino.



Federico Fernando Sacoto Aizaga.	170327851-3	Principal.	Alianza Movimiento Red Ética y Democracia – Polo Democrático, Listas 29-50.	Candidato a Parlamentario Andino.
Sonia Fátima Vera García.	170640728-3	Principal.	Alianza Movimiento Red Ética y Democracia – Polo Democrático, Listas 29-50.	Candidata a Parlamentaria Andina.
Juan Carlos Cajas Lara.	170410828-9	Principal.	Alianza Movimiento Red Ética y Democracia – Polo Democrático, Listas 29-50.	Candidato a Parlamentario Andino.
Nanci Amelia Conterón Zamora.	180145849-6	Principal.	Alianza Movimiento Red Ética y Democracia – Polo Democrático, Listas 29-50.	Candidata a Parlamentaria Andina.
Ramiro Eduardo Guerrero Córdova.	110218737-2	Principal.	Alianza Movimiento Red Ética y Democracia – Polo Democrático, Listas 29-50.	Candidato a Parlamentario Andino.
Margarita Lucía Freire Acosta.	171563597-3	Suplente.	Alianza Movimiento Red Ética y Democracia – Polo Democrático, Listas 29-50.	Candidata a Parlamentaria Andina.
Segundo Neptali Martínez Santi.	170826062-3	Suplente.	Alianza Movimiento Red Ética y Democracia – Polo Democrático, Listas 29-50.	Candidato a Parlamentario Andino.
Jéssica Viviana Solórzano Ulloa.	171697631-9	Suplente.	Alianza Movimiento Red Ética y Democracia – Polo Democrático, Listas 29-50.	Candidata a Parlamentaria Andina.
Galo Eduardo Beltrán Citelly.	170046571-7	Suplente.	Alianza Movimiento Red Ética y Democracia – Polo Democrático, Listas 29-50.	Candidato a Parlamentario Andino.
Nelly Fernanda Paredes Medina.	172173658-3	Suplente.	Alianza Movimiento Red Ética y Democracia – Polo Democrático, Listas 29-50.	Candidata a Parlamentaria Andina.
Gustavo Alberto Pérez Cevallos.	090048902-2	Principal.	Movimiento Triunfo Mil, Listas 155	Candidato a Parlamentario Andino.
Maria Augusta Ortiz Reha.	170923972-5	Principal.	Movimiento Triunfo Mil, Listas 155	Candidata a Parlamentaria Andina.



Teresita Coronel. Yanet Moreno	171304025-9	Principal.	Movimiento Triunfo Mil, Listas	Candidata a Parlamentaria Andina.
Robert Barón González. Molina.	130012336-9	Principal.	Movimiento Triunfo Mil, Listas	Candidato a Parlamentario Andino.
Eva del Carmen Rodríguez. Ríos.	090112616-9	Suplente.	Movimiento Triunfo Mil, Listas	Candidata a Parlamentaria Andina.
Marco Antonio Beltrán. Flores.	180318432-2	Suplente.	Movimiento Triunfo Mil, Listas	Candidato a Parlamentario Andino.
Aracely Antonia Contreras. Poveda.	090760242-9	Suplente.	Movimiento Triunfo Mil, Listas	Candidata a Parlamentaria Andina.
Jorge Washington Portilla. Gómez.	170404935-0	Suplente.	Movimiento Triunfo Mil, Listas	Candidato a Parlamentario Andino.
Carmen Rosamar Bifaní. Rodríguez.	171013807-2	Suplente.	Movimiento Triunfo Mil, Listas	Candidata a Parlamentaria Andina.

Art. 3.- Disponer al Secretario General del Consejo Nacional Electoral, notifique en el casillero electoral respectivo, de forma personal y/o a través de una publicación en un periódico de circulación nacional con la presente resolución a todos y cada uno de los representantes de las organizaciones políticas, candidatas y candidatos sancionados.

Art. 4.- Ejecutoriada la presente resolución la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral notificará a los Directores de Organizaciones Políticas, Sistemas Informáticos e Informática Electoral del Consejo Nacional Electoral, para los fines legales pertinentes".

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral a los ocho días del mes de septiembre del dos mil diez.- Lo Certifico: **Dr. Eduardo Armendáriz Villalva**, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

Atentamente,

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

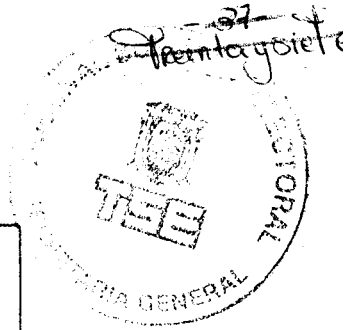
/nm

EL SECRETARIO GENERAL

20 SET. 2010

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CENIFICO: Que las FOTOCOPIAS que
aquí se encuentran son iguales a los ORIGINALES que
quedan en los ARCHIVOS.

- 700 -
Actuantes



NOTIFICACIONES EN LOS CASILLEROS ELECTORALES

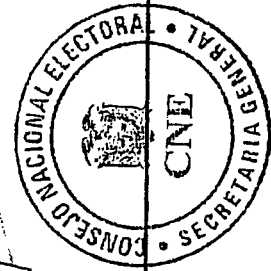
OFICIO	ASUNTO	FECHA	HORA	FIRMA
OFICIO No 0002287	PLE-CNE-13-8-9-2010	13/09/2010	16H30	
SRS. REPRESENTANTE DEL MOVIMIENTO NACIONAL POR LA CONCENTRACIÓN SOCIAL, LISTAS 55 Y EX - CANDIDATOS ASAMBLÉISTAS NACIONALES Y PARLAMENTARIOS ANDINOS, AUSPICIADOS POR EL REFERIDO MOVIMIENTO POLÍTICO, REPRESENTANTES DE LA ALIANZA MOVIMIENTO RED ÉTICA Y DEMOCRACIA, MOVIMIENTO POLO DEMOCRÁTICO LISTAS 29-50 EX - CANDIDATOS A PARLAMENTARIOS ANDINOS, AUSPICIADOS POR LA REFERIDA ALIANZA, REPRESENTANTE DEL MOVIMIENTO TRIUNFO MIL, LISTAS 155 EX - CANDIDATOS A PARLAMENTARIOS ANDINOS, AUSPICIADOS POR EL REFERIDO MOVIMIENTO POLÍTICO.				

RAZÓN: Siento por tal que el día de hoy trece de septiembre del dos mil diez, a las dieciséis horas, con treinta minutos, notifiqué en los casilleros electorales del Consejo Nacional Electoral. - LO CERTIFICO.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICO que las FOLIOCLAMAS que anteceden son iguales a los originales que reposan en los libros de Quito de 20 SET. 2010

Dr. Eduardo Amendáiz Valdivia

SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



EL SECRETARIO GENERAL